

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio N° 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio N° 182 sobre Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, instrumentos internacionales que obligan al Estado a la adopción de medidas eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que, con fecha 31 de julio de 1996, el Gobierno Peruano representado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Organización Internacional del Trabajo – OIT, suscribieron el Memorándum de Entendimiento, con el cual se acordó ejecutar a nivel nacional actividades destinadas a la erradicación progresiva del trabajo infantil, compromiso renovado el 11 de diciembre de 2002;

Que, en dicho Memorándum de Entendimiento se establece que, para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos a favor de la eliminación progresiva del trabajo infantil en el país, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en representación del Gobierno del Perú, creará un Comité Directivo Nacional conformado por representantes de ministerios e instituciones públicas, representantes de organizaciones de trabajadores y de empleadores y de otras organizaciones no gubernamentales y, en calidad de asesores, representantes de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, y de otras organizaciones internacionales;

Que, por Resolución Suprema N° 018-2003-TR fue aprobada la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR de fecha 01 de agosto de 2005 se aprobó el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, en cuyo artículo 3° literal a) establece como función del Comité, la elaboración del “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”, el mismo que deberá ser aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en Sesión Ordinaria N° 20 del Comité Directivo de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, se aprobó, por votación unánime de sus miembros, el “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”, el cual detalla las acciones a desarrollar para la prevención y erradicación del trabajo infantil;

Que, dada la prioridad del Estado de adoptar medidas eficaces para la prevención y erradicación del trabajo infantil, corresponde, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 202-2005-TR aprobar el referido Plan Nacional; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” elaborado por el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

ALEJANDRO TOLEDO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JUAN SHEPUT MOORE
MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Plan Nacional para la Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y sus Peores Formas

En el país, cerca de dos millones de niños se ven obligados a trabajar prematuramente. En el mejor de los casos, se trata de menores que conjugan actividades educativas y laborales provistos de condiciones de vida satisfactorias y bajo la tutela familiar, lo que a la postre contribuye a su desarrollo integral.

Sin embargo, cabe señalar que esta situación no acompaña a la mayoría de niños y adolescentes que trabajan en el Perú. Para muchos, el trabajo es una forma de subsistencia y, para ello se pueden involucrar en actividades peligrosas o formas intolerables de semiesclavitud y explotación sexual, cuando no en actividades ilícitas como la producción y comercialización de estupefacientes.

Los estudios revelan una tendencia ascendente del trabajo infantil y adolescente y, de manera particular genera mayor preocupación el crecimiento exponencial del trabajo infantil -se ha multiplicado por nueve- con respecto al trabajo adolescente -se ha duplicado- entre el año 1993 y 2001.

Estamos entonces ante niños y adolescentes que día a día encuentran serias restricciones para su desarrollo integral sin acceso a los servicios de salud y educación que les debieran corresponder; pero vista esta problemática a futuro, están postergando la oportunidad de ingresar en pie de igualdad en un mercado de trabajo cada vez más competitivo. Están comprometiendo su futuro, estamos comprometiendo el capital humano del país, de manera irreversible.

Esta problemática ha sido ampliamente abordada en diversos foros nacionales y viene mereciendo la atención prioritaria del Estado peruano y del presente Gobierno. En efecto, en el año 2002, el Perú asumió su compromiso ante la comunidad internacional para adoptar acciones conducentes a la eliminación progresiva del trabajo infantil mediante la ratificación del Convenio OIT N° 138, Sobre Edad Mínima en el Trabajo y Convenio OIT N° 182 Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación.

En el mismo año, se promovió la aprobación de Políticas de Estado de largo plazo con las más importantes fuerzas políticas y sociales del país en el Foro del Acuerdo Nacional y producto de este liderazgo se aprobó la Política Décimo Cuarta: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo en la que se plasma el acuerdo para erradicar las peores formas de trabajo infantil y, en general, la protección a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Así, el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y sus Peores Formas que en esta ocasión me honra presentar, se inscribe en esta línea de trabajo y en consecuencia tiene como marco de referencia ineludible las normas internacionales a las cuales se adecua la

normativa interna y el compromiso de los sucesivos Gobiernos y actores sociales para unir esfuerzos a favor del niño y adolescente que trabajan para hacer de esta realidad, un imposible en el mediano plazo.

Asimismo, quiero expresar mi satisfacción por que estamos ante un documento que cuenta con el más amplio consenso, habida cuenta que el Plan es el producto más relevante de los acuerdos adoptados por el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

En efecto, en la línea de lo señalado por el Convenio OIT N° 182 Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil referido a la necesidad de implementar planes de acción intersectoriales supervisados por Comités Nacionales, el Gobierno mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR dispuso la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil –CPETI instancia multisectorial que es presidida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la conforman representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros , Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, Educación, Salud, Agricultura, Energía y Minas, Justicia, Interior, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas. Así también participan representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Asociación de Municipalidades del Perú, organizaciones de empleadores y trabajadores.

En el mismo sentido, el Plan cuenta con componentes rigurosamente elaborados y metas de cumplimiento que guardan correspondencia con la diversidad geográfica y cultural de nuestro país. Ello fue posible gracias a la consulta realizada en doce regiones representativas del país, con el apoyo de las Direcciones Regionales de Trabajo y la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza .

Finalmente, deseamos expresar nuestro reconocimiento a quienes han trabajado decididamente para la elaboración del presente Plan, a los especialistas y consultores, a las organizaciones no gubernamentales y agencias y organismos de cooperación técnica internacional como la Oficina Internacional de Trabajo, Organización Panamericana de la Salud, UNICEF, la agencia de cooperación internacional de Japón, la Agencia española de cooperación internacional, la cooperación Alemana y de la Unión Europea.

Hemos emprendido el camino para la erradicación del Trabajo Infantil y esperamos que el presente Plan sea el instrumento de referencia indispensable para los planes de los futuros Gobiernos que apuestan por el desarrollo responsable del país.

JUAN SHEPUT MOORE
MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

INDICE

- I. CONCEPTUALIZACION DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE**
 - 1.1. Consideraciones generales
 - 1.2. ¿Cuál es el trabajo infantil y adolescente sobre el cual el Plan interviene?

- II. DIAGNOSTICO DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE**
 - 2.1. Magnitud y tendencias
 - 2.2. Características demográficas del niño y adolescente trabajador
 - 2.3. Causas del trabajo infantil y adolescente
 - 2.4. Distribución espacial
 - 2.5. Concentración departamental del trabajo infantil y adolescente
 - 2.6. Estructura ocupacional
 - 2.7. Peores formas de trabajo infantil
 - 2.8. Condiciones de trabajo
 - 2.9. Consecuencias del trabajo infantil y adolescente

- III. MARCO NORMATIVO DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE**
 - 3.1. Introducción
 - 3.2. Principales normas nacionales referidas a trabajo infantil y adolescente
 - 3.3. Principales normas internacionales referidas a trabajo infantil y adolescente

- IV. SITUACION DE LAS POLITICAS E INVENTARIO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES RELEVANTES**
 - 4.1. Políticas nacionales frente al trabajo infantil
 - 4.2. Análisis global de la oferta institucional del Estado vinculada al trabajo infantil
 - 4.3. Programas sociales e iniciativas del Estado con incidencia en el trabajo infantil

- V. ENFOQUES**
 - 5.1. Enfoque de derechos
 - 5.2. Enfoque de igualdad de oportunidades con equidad entre hombre y mujeres
 - 5.3. Enfoque de desarrollo humano
 - 5.4. Enfoque de participación y corresponsabilidad social

- VI. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

- VII. OBJETIVOS**

- VIII. COMPONENTES**
 - 8.1. Componente de prevención del trabajo infantil
 - 8.2. Componente de restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes que trabajan
 - 8.3. Componente de protección y formación del adolescente trabajador

- IX. AREAS ESTRATEGICAS**
 - 8.1. Sensibilización y comunicación
 - 8.2. Legislación
 - 8.3. Estadística e investigación
 - 8.4. Políticas Sociales y Derechos
 - 8.5. Capacitación y fortalecimiento institucional

- IX. GESTION DEL PLAN**
- X. CRITERIOS DE PRIORIZACION**
- XI. METODOLOGIA**
- XII. MATRIZ DEL PLAN**

CONCEPTUALIZACION DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Consideraciones Generales

A fin de delimitar con precisión el tipo de actividades laborales realizadas por niñas, niños y adolescentes, objeto de las propuestas del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y coherente con un enfoque de derechos, se toma como punto de partida el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano en octubre de 1990:

“Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, moral o social”.

La Convención sobre los Derechos del Niño, sustentada en uno de sus principios claves relativo al interés superior del niño, coloca como centro el bienestar del niño, niña y adolescente, posicionándose contra toda forma de participación laboral que pueda afectar el bienestar y desarrollo integral de los menores de edad.

El mes de enero del año 2002 el Estado Peruano ratificó el Convenio 182 de la OIT sobre la “Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”, el cual en su artículo tercero precisa que la expresión peores formas de trabajo infantil abarca:

- “a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

Concordando con el Convenio OIT 182, en mayo del mismo año 2002 el Estado Peruano ratificó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. El

primero orientado a prohibir la participación infantil y adolescente en conflictos armados; mientras el segundo se relaciona con la prohibición de la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

Finalmente, en la misma orientación de proteger y promover el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, en noviembre del 2002 fue ratificado por el Estado Peruano el Convenio 138 de la OIT sobre la "Edad Mínima de Admisión al Trabajo", el cual precisa que, en países cuya economía y sistema educativo esté en proceso de desarrollo, la edad mínima para el trabajo ha de ser 14 años de edad.

¿Cuál es el trabajo infantil y adolescente sobre el cual el Plan interviene?

- Aquellas ocupaciones que realizan niñas y niños por debajo de 14 años de edad que, tanto a corto o largo plazo, puedan poner en riesgo su bienestar .
- Aquellas ocupaciones que realizan niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad que, sea por su naturaleza o condiciones en que se desarrollan, sean peligrosas para la salud física y mental, seguridad o moralidad.
- Aquellas ocupaciones que realizan niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad en actividades ilícitas o formas de trabajo forzoso.
- Aquellas ocupaciones que realizan adolescentes entre 14 hasta antes de cumplir los 18 años.

De lo señalado es evidente que el trabajo infantil se convierte en un problema cuando existen, aún mínimos indicios, que éste pueda poner en riesgo los derechos al bienestar y desarrollo de niñas y niños. Esto usualmente sucede cuando se instrumentaliza al niño o niña para la obtención de ingresos familiares, aún con su consentimiento.

Cuando los niños o niñas trabajan pocas horas colaborando con las tareas de la familia (en ocupaciones artesanales, agropecuarias, domésticas u otras tareas ligeras en general) sin que esto ponga en riesgo o interfiera principalmente con la educación escolar y la salud física y mental de niños y niñas, eso no constituye objeto del presente Plan.

DIAGNÓSTICO DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Magnitud y tendencias

La Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza (ENAHO) del IV trimestre del 2001, registra, en condición de trabajadores, 1 millón 987 mil niñas, niños y adolescentes entre 6 a 17 años de edad. En términos relativos, esto equivale al 29% de la población de 6 a 17 años.

Es decir, se puede afirmar que en nuestro país casi 1 de cada 3 niños, niñas y adolescentes entre 6 a 17 años trabaja.

Vale la pena recordar que la ENAHO 1996 registró, para el mismo tramo de edad, 1 millón 359 mil niñas, niños y adolescentes en condición de trabajadores; lo cual equivalía al 16% del total de la población de 6 a 17 años.

Tenemos, pues, que en el corto lapso de 5 años, la tasa de trabajo infantil y adolescente se eleva en 13 puntos, pasando de 16% a 29%.

Gráfico No 1
Perú: Evolución del trabajo infantil y adolescente 1993 - 2001

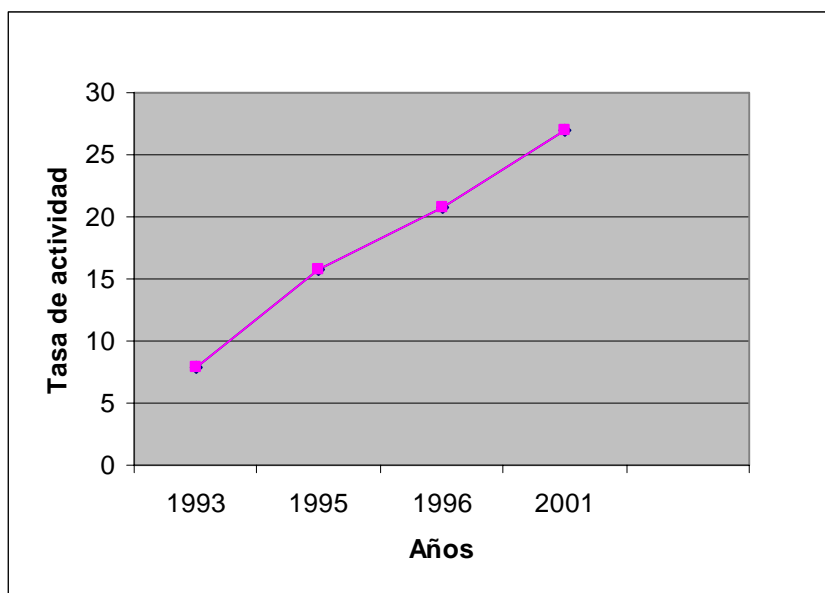


Gráfico elaborado en base a: *Visión del Trabajo Infantil y Adolescente en el Perú 2001*, INEI/OIT, Lima, 2002.

Durante los últimos 12 años la tendencia al crecimiento del trabajo infantil y adolescente ha sido consistente: entre 1993 y el 2001 el trabajo de menores de edad se ha triplicado y no existe ningún indicador que sugiera la reversión de esta tendencia.

Siguiendo las estimaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2005 la tasa de participación laboral de la población de 6 a 17 años alcanzaría el 32%.

En términos absolutos, esto quiere decir que para el 2005 el volumen total de niñas, niños y adolescentes trabajadores entre 6 a 17 años alcanzaría la abrumadora cifra de 2 millones 265 mil menores de edad.

De modo que el problema del trabajo infantil y adolescente hace mucho dejó de ser un asunto marginal para convertirse en un problema de política social de primer orden.

Cuadro No 1
Perú : Tasa de actividad laboral infantil y adolescente 1993-2001

Año	6 - 11 años	12 - 17 años
1993	2.5	13.7
1995	6.6	25.1
1996	11.6	30.3
2001	21.7	32.5

Fuente: Visión del Trabajo Infantil y Adolescente en el Perú 2001, INEI/OIT, Lima, 2002.

Examinando con mayor detalle la evolución del trabajo infantil y adolescente en la última década, el cuadro anterior indica que el trabajo infantil (6-11 años) ha crecido de manera exponencial en comparación con el trabajo adolescente (12-17 años).

Entre los años 1993 y 2001 la tasa de actividad laboral infantil se multiplica 9 veces. En cambio la tasa de actividad adolescente se eleva algo más de 2 veces.

Mirado en el largo plazo, y de no operar cambios sustantivos en las causas que producen este fenómeno, el problema del trabajo prematuro tenderá a concentrarse cada vez más en niños y niñas de menor edad. Evidentemente, los costos en términos de formación del capital humano serán irreversibles para el desarrollo del país.

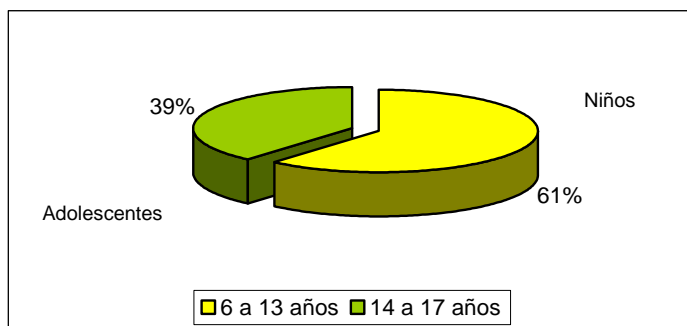
Características demográficas de niño y adolescente trabajador

Desde la perspectiva de género se observa que el trabajo infantil y adolescente afecta casi en la misma proporción tanto a hombres como mujeres. Del total de niños, niñas y adolescentes que trabajan, el 54% son varones y el 46% mujeres.

Al parecer la variable género no discrimina de manera significativa en la incorporación laboral prematura. Sin embargo, como se verá más adelante, sí se esboza una diferenciación en el tipo de ocupaciones en función al género.

Desde el ángulo de la edad se tiene que, del total de la población infantil y adolescente ocupada, 61% está compuesta por niños y niñas entre 6 a 13 años. Mientras que el restante 39% de menores de edad trabajadores está integrado por adolescentes entre 14 a 17 años.

Gráfico No 2
Perú: Distribución del trabajo infantil y adolescente por grupos de edades 2001



Fuente: Gráfico elaborado en base a datos de la ENAHO 2001.

Es decir, del total del trabajo de infantil y adolescente en el Perú, dos tercios corresponde a niños y niñas que trabajan a edad menor que la legalmente permitida.

Como se indicaba en párrafos anteriores, observando en tendencia la estructura del trabajo infanto-adolescente, éste tiende a concentrarse cada vez más en niños y niñas.

Causas del trabajo infantil y adolescente

Como todos los fenómenos sociales, el trabajo infantil y adolescente es resultado de un conjunto de factores de diversa envergadura. Intervienen, de manera conjunta, variables de orden económico, cultural, social y político.

Los condicionamientos macro-sociales, tales como pueden ser la situación económica, son mediados por las características particulares y coyunturas concretas que atraviesa cada familia sometida a los mismos condicionamientos. Finalmente, en la decisión de escoger entre los hijos menores de edad cuál de ellos se incorporará al mercado de trabajo influyen variables de orden individual tales como la condición física del niño, lugar que ocupa entre los hermanos o sexo, entre otros elementos a nivel individual. Los factores son, pues, tanto de orden social, familiar como individual.

Queda claro que el escenario general del trabajo infantil y adolescente es la pobreza. Sin embargo, ya es aceptado que la pobreza es factor necesario para explicar el trabajo infantil, pero no factor suficiente. Como es evidente, no todas las familias pobres envían sus hijos a trabajar.

Debe precisarse que, en la medida que, dentro de la pobreza, se desciende a los escalones inferiores, las posibilidades de escoger se angostan. La pobreza extrema –bajo determinadas condiciones de la familia- podría prácticamente empujar hacia la incorporación laboral de niños y niñas como única alternativa para vivir.

Otro elemento de orden estructural es la presencia de una cultura permisiva y tolerante ante el trabajo infantil. Quizá esto tenga que ver con la diseminación de patrones culturales andinos tradicionales, bajo los cuales el trabajo infantil tendría una connotación positiva. Quizá el proceso de migración y mestizaje cultural sea una de las posibles fuentes de explicación de la presencia de esta permisividad cultural al trabajo infantil, incluso en las ciudades.

Más allá de especular sobre los orígenes sociales, el hecho fáctico es que existe entre la ciudadanía cierta conformidad y acostumbamiento al trabajo infantil lo cual impide una reflexión crítica ante este fenómeno. En el fondo parece permanecer la idea del trabajo infantil como factor de control social: mejor que trabajen a que sean rateros, pandilleros o vagos.

Sobre la base de estos dos grandes factores estructurales, es posible identificar otros elementos importantes entre los que destaca la educación escolar pública. Existen problemas de cobertura, principalmente en inicial y secundaria, limitaciones que se acentúan en zonas rurales. Asimismo existen severos problemas de calidad que se traducen en los deplorables resultados académicos obtenidos por los estudiantes en pruebas de evaluación internacionales.

Asociado a esto, está el tema de los costos de oportunidad. Es decir, el valor de la contribución económica infantil –aunque no sea monetaria- puede ser elevada en comparación con las ganancias en conocimientos que obtienen en ir a una escuela que los padres consideran ineficiente. En otras palabras, en la lógica de ciertas familias, dado que la educación no cubre

sus expectativas y, considerando que necesitan el aporte del niño, prefieren que éste vaya a trabajar antes que a la escuela.

No puede dejarse de mencionar el limitado interés del Estado en el problema del trabajo infantil. No se verifica, entre los decisores de políticas nacionales, un conocimiento suficiente sobre los nefastos efectos del trabajo infantil en la formación del capital humano. Si bien la preocupación sobre el tema comienza a revertir en los últimos años, aún los avances son básicamente de orden normativo y formal.

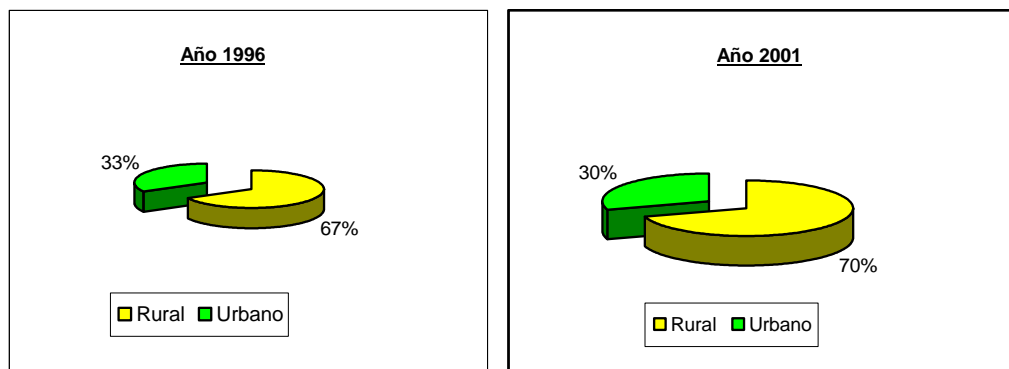
Finalmente, hay un conjunto de elementos a nivel familiar que podemos agrupar bajo el rubro de desestructuración familiar. Usualmente la causa inmediata y desencadenante de la incorporación laboral de niñas y niños tiene que ver con factores de este orden. Son múltiples las variantes. Quizá el fallecimiento del padre o la separación de los progenitores, entre otros. Sin embargo, es en el ámbito de las familias donde opera la decisión final si los niños y niñas entran a trabajar o no.

Distribución espacial

La ENAHO 2001 indica que el 70% de la población ocupada de 6 a 17 años se encuentra localizada en las zonas rurales; mientras que el 30% restante del trabajo infantil y adolescente se ubica en el área urbana.

Este dato es consistente con la ENAHO 1996, que identifica que, el porcentaje de la población ocupada de 6 a 17 años, 67% es rural y 33% urbana.

Gráfico 3
Perú 2001: Distribución espacial de la Población ocupada de 6 a 17 años por región



Fuente: INEI, Encuesta Nacional de Hogares 1996 – 2001.

Desde el punto de vista espacial, el trabajo infantil y adolescente es un fenómeno fundamentalmente rural.

Es necesario destacar que, del total de población infantil ocupada entre 6 a 13 años –es decir, por debajo de la edad mínima admitida legalmente para trabajar- 81% es rural y 19% urbana. Es decir, en nuestro país el trabajo de niños y niñas, en sentido estricto, es un asunto, que se presenta fundamentalmente, en el área rural.

Cuadro No 3
Perú 2001: Población ocupada infantil y adolescente según área de residencia

Grupo de Edad	Total	Urbano	Rural
6 – 13	100	18.6	81.4
14 – 17	100	49.3	50.7

Fuente: INEI, Encuesta Nacional de Hogares, 2001

Según la misma fuente del INEI, del total de población infantil ocupada entre 6 a 13 años de edad que vive en zonas rurales, 92% se dedica a ayudar en la chacra o al pastoreo.

Resumiendo; en primer lugar, en el Perú el trabajo infantil -por debajo de la edad mínima legalmente permitida para trabajar- es un problema esencialmente rural. En segundo término, este trabajo que hacen niños y niñas en el campo se concentra casi absolutamente en tareas agropecuarias y no en el comercio o elaboración de artesanías.

La información cualitativa recogida en las consultas nacionales realizadas para la elaboración del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ha permitido precisar que, en primer lugar, el trabajo infantil rural no es un todo homogéneo. Es indispensable diferenciar el análisis entre la agricultura campesina parcialmente de auto-subsistencia y la agricultura comercial.

La primera está referida básicamente a las comunidades campesinas de la sierra y a las comunidades nativas de la selva del país. Si bien dichas comunidades tienen contactos con el mercado, éstos se limitan fundamentalmente a las ferias y otras modalidades de comercio local, subsistiendo incluso, en ciertas zonas del país y con ciertos productos, mecanismos de trueque. En estos contextos los niños y niñas trabajan con sus familias y, desde estos patrones culturales, el trabajo es un espacio de socialización, transmisión de conocimientos y desarrollo

de habilidades. Esto no significa que no puedan existir elementos de riesgo para estos niños y niñas que trabajan. Se ha encontrado algunas evidencias que esto sucede. Quizá el más ostensible es el referido a la generalizada ausencia escolar, especialmente en los meses de siembra y cosecha. Es imperativo conocer con mayor detalle la situación objetiva del trabajo infantil en economías parcialmente de auto-subsistencia y también el significado subjetivo o simbólico que tiene dicho trabajo en la mentalidad colectiva de los niños, niñas y adolescentes en estos espacios socio-culturales.

En el caso de la agricultura comercial niños, niñas y adolescentes –directamente o mediados por contrato a sus padres- trabajan bajo una relación salarial. En muchos casos la relación laboral opera bajo la modalidad de contrato a destajo. Las relaciones laborales y el nivel de exigencia son puestas por el patrón y no por los padres. El aspecto formativo no tiene lugar alguno, sino la búsqueda de ingresos. Menores de edad trabajan en la ceja de selva cosechando café o en el norte peruano en las plantaciones de arroz, por señalar solamente dos ejemplos.

Asimismo, considerando experiencias internacionales, es necesario mantener atención en lo referido a la industria de agro-exportación y sus posibles vínculos con la participación laboral de niñas, niños y adolescentes en alguno de los eslabones de la cadena productiva.

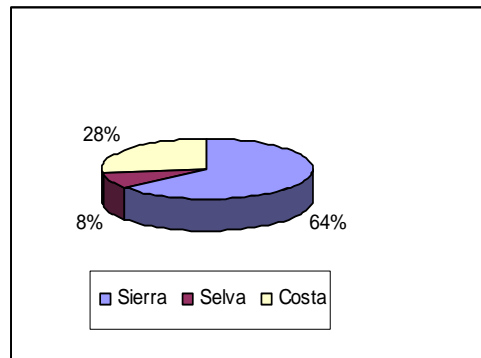
En líneas generales es indispensable subrayar la insuficiencia de estudios diagnósticos sobre el trabajo infantil en el área rural, la cual es una demanda a atender.

Concentración departamental del trabajo infantil y adolescente

Coherente con la estructura fundamentalmente rural del trabajo infantil y adolescente, debe subrayarse que, en términos relativos, la población de niñas, niños y adolescentes que trabajan se localiza básicamente en localidades de Sierra del país.

Del total de ocupados entre 6 a 17 años de edad, 64% se localiza en los departamentos de la sierra, 28% en los departamentos de la Costa y el restante 8% en la Selva.

Gráfico 4
Perú 2001: Distribución espacial de trabajo infantil y adolescente
por regiones naturales



Fuente: Gráfico elaborado en función a la información de la ENAHO 2001

Desde el punto de vista del volumen absoluto de población ocupada entre 6 a 17 años, cabe mencionar que los tres departamentos que tienen mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes trabajadores son, en orden correlativo: Cajamarca, Lima y Puno. Sólo estos tres departamentos congregan casi 750 mil menores de edad en condición de trabajadores.

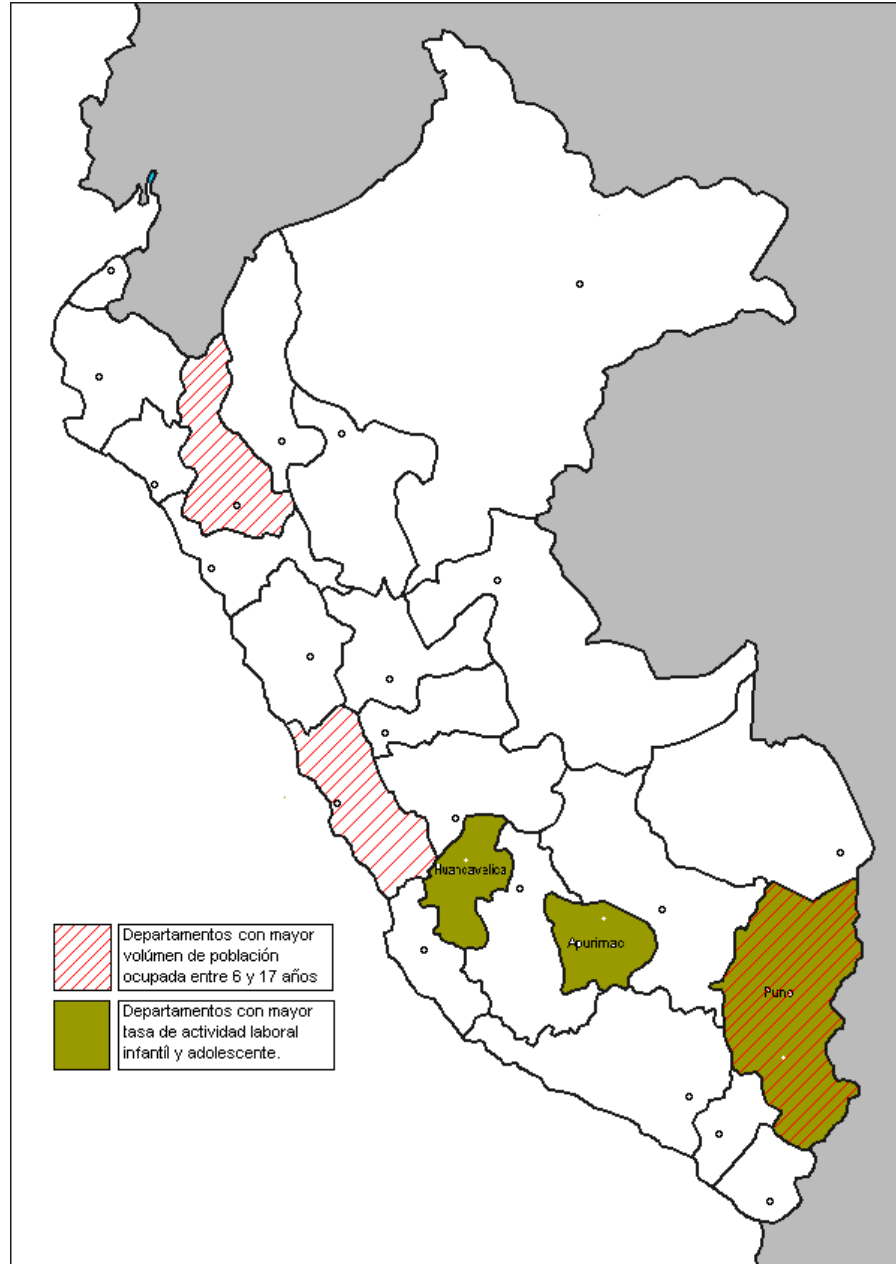
Desde el punto de vista de la tasa de ocupación, los departamentos que congregan mayor trabajo infantil y adolescente son, en orden correlativo: Puno, Huancavelica y Apurímac. En estos departamentos de cada 100 menores de edad entre 6 a 17 años, aproximadamente 60 están trabajando.

De otro lado, es importante destacar que los tres departamentos que congregan el mayor volumen de población ocupada bajo la edad mínima de ingreso al trabajo –es decir, menor a 14 años de edad- son Cajamarca, Puno y Cuzco, de manera correlativa.

Si bien estas cifras aportan para priorizar espacios geográficos de atención, lo cierto es que en sí mismas son insuficientes. Se requiere información con mayor nivel de desagregación a nivel provincial e incluso distrital.

Esta es una tarea pendiente por realizar y fundamental a fin de focalizar consistentemente la atención en el problema en análisis.

Perú 2001: Departamentos con mayor tasa y volumen absoluto de trabajo infantil y adolescente



Estructura ocupacional

En primer lugar habría que decir que la estructura ocupacional en el trabajo infantil y adolescente se va organizando, desde el lado de la oferta, básicamente en función a la edad y sexo del trabajador; por otra parte, desde el lado de la demanda, tiene que ver con las

particularidades de la estructura productiva y comercial local, la cual varía radicalmente según el área de residencia sea urbana o rural.

La mayor parte de niños y niñas trabajan fundamentalmente bajo la categoría de “trabajadores familiares no remunerados”. Es decir, trabajan con y para sus familias. Esto no siempre significa garantía en términos de bienestar. Existen múltiples ocupaciones familiares de riesgo para niños y niñas, tales como la segregación de basura, fabricación artesanal de ladrillos, fabricación de productos pirotécnicos, entre otros que se localizan en las ciudades.

A medida que se llega a la adolescencia, también se verifica mayor independencia respecto a la familia y el espectro ocupacional se amplía. Si bien la categoría de trabajo familiar no remunerado todavía es la más significativa –aún para adolescentes- ya cobra cierta relevancia la condición de trabajador independiente, obrero y trabajadora del hogar.

Según las estadísticas del 2001 los tres oficios que congregarían mayor porcentaje de adolescentes en las ciudades serían el comercio, servicio doméstico y peones de labranza.

Peores formas de trabajo infantil

Si bien no existe en el país un registro detallado sobre la magnitud y tipos de ocupaciones catalogadas entre las peores formas de trabajo infantil, sí se cuenta con estudios monográficos que atisban un problema relevante.

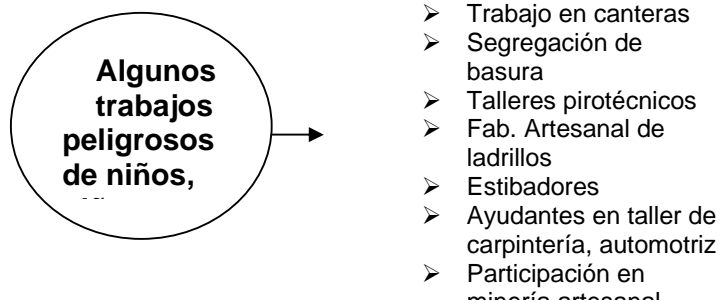
Situaciones como la existencia de casos de explotación sexual comercial han salido a la luz pública. La investigación actual documenta la presencia de explotación sexual infantil en Lima Metropolitana, Cuzco, Tarapoto, Piura, Huancayo, Ayacucho, Lambayeque, Arequipa, Puno, Ucayali e Iquitos.

Este tema está enlazado con la trata infantil. Está registrado que niñas y adolescentes son traídas de ciudades selváticas para ser incorporadas a redes de explotación sexual en Lima Metropolitana. Del mismo modo, se presentan casos de trata en el servicio doméstico de zonas rurales andinas a las ciudades, tanto serranas como costeras.

La pornografía infantil y adolescente, de otro lado, ha sido objeto de interés mediático. A través de redes internacionales se usa el internet para difundir vídeos pornográficos exhibiendo a menores de edad. No existen cálculos estadísticos, pero el problema está presente.

Sin embargo, debe destacarse que, en el Perú, en términos de volumen, dentro de las ocupaciones incorporadas en el Convenio OIT 182 sobre las peores formas de trabajo infantil,

la mayor cantidad se refiere a trabajos peligrosos, más que a explotación comercial sexual, pornografía, trata infantil, trabajo forzoso y otras actividades similares.



Los trabajos peligrosos son aquellos que, sea por su naturaleza intrínseca o por las condiciones en que se desarrolla, son nocivos para la salud, seguridad, moralidad y educación de niñas, niños y adolescentes.

Así por ejemplo, la participación infantil y adolescente en la minería artesanal es una ocupación que por su naturaleza y, sin lugar a dudas, se cataloga entre las peores formas de trabajo infantil. Se estima de manera gruesa en 50 mil los menores de edad que en el Perú estarían involucrados en esta actividad. Los ejes de concentración están en los departamentos de Madre de Dios, Puno, Ayacucho, Arequipa, Ica y, en menor cuantía, en La Libertad.

La segregación de basura en diversas ciudades del país es otra ocupación evidentemente peligrosa; así como la participación en la elaboración de ladrillos artesanales, el trabajo doméstico en hogares ajenos o el trabajo en canteras, entre las diversas ocupaciones que, por su naturaleza, afectan a la infancia y adolescencia.

Incluso ocupaciones aparentemente tan inocuas como la venta callejera o el cuidado de carros pueden ser peligrosas cuando se realizan en contextos que ponen en riesgo el bienestar de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Condiciones de trabajo

Como se ha señalado anteriormente, el trabajo infantil y adolescente, en general, se concentra bajo la categoría ocupacional de trabajo familiar no remunerado. Muchos trabajan con y para sus familias –en especial en el caso de niñas y niños- y están expuestos a riesgos similares que sus padres o familiares. Sin embargo, la condición de ser niños, niñas y adolescentes los hace más vulnerables porque no están dotados de los mismos recursos físicos y emocionales que la población adulta.

El riesgo tiene que ver fundamentalmente con la naturaleza de la tarea laboral y con la edad del trabajador.

En líneas generales, todas las investigaciones demuestran de manera palmaria que el trabajo infantil y adolescente es un elemento que vulnera los derechos básicos. Solamente para señalar dos casos paradigmáticos. La venta ambulatoria implica la exposición a atropellos de autos, robos de mercadería, insultos y desprecio de público, peleas con otros vendedores, cansancio muscular, problemas por respiración persistente de gases tóxicos y socialización en ambientes, en ocasiones, no propicios para niños y niñas. Esto en el caso de una ocupación absolutamente cotidiana y consentida por la ciudadanía. En el otro extremo se puede mencionar la explotación sexual comercial. Aquí las niñas y adolescentes son rebajadas a instrumentos de placer, agrediendo la más íntima dignidad del ser humano. Los problemas de auto-estima, riesgos de adquirir enfermedades venéreas, cuando no VIH, socialización con gente de mal vivir, exposición a violencia física y maltratos diversos; todo esto forma parte de las condiciones en que se ve obligada a trabajar una niña explotada sexualmente.

Consecuencias del trabajo infantil y adolescente

Las consecuencias se verifican tanto en los planos personal, familiar como social; y son posibles de expresarse tanto en el corto, mediano, como en el largo plazo.

Son muy escasos los estudios realizados sobre el impacto psicológico y en la salud física del trabajo infantil. Sin embargo, los hallazgos existentes indican un proceso de maduración prematuro y adquisición de responsabilidades desmedidas que provocan una situación estresante, viéndose afectada la salud mental de estos niños y niñas.

El deseo del niño trabajador de ayudar a su familia, lo cual expresa solidaridad, se realiza a un costo que el mismo niño no logra dimensionar en el corto plazo.

Está documentado el daño profundo que produce en la salud física la participación de menores de edad en ocupaciones como la explotación minera artesanal, la segregación de basura, el cargar bultos y cajas en los mercados mayoristas, entre muchas otras ocupaciones que se puede mencionar. Los problemas y lesiones son diversos: contaminación con mercurio que puede llegar a alterar el sistema nervioso, heridas con objetos punzantes e infecciones dermatológicas, malformaciones en la columna vertebral, infecciones respiratorias y enfermedades parasitarias, agotamiento físico, etc.

Los registros sobre el impacto del trabajo prematuro en la educación escolar son, del todo, contundentes.

En primer lugar, cálculos elaborados en base a la ENAHO 2001 indican que, del total de niñas, niños y adolescentes trabajadores en nuestro país, 20% se dedican exclusiva e íntegramente al trabajo.

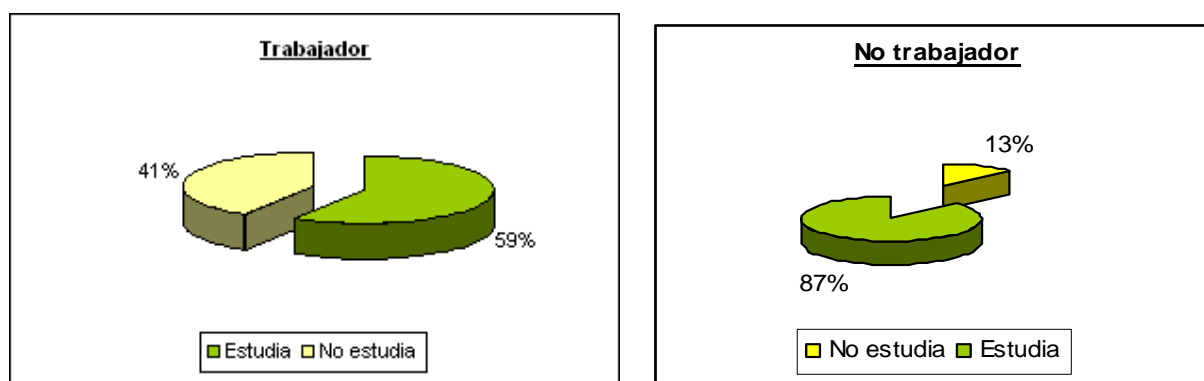
Esto quiere decir que en el Perú 1 de cada 5 menores de edad entre 6 a 17 años que trabaja está excluido del sistema educativo.

Esta inmersión total en el mercado laboral y exclusión de la educación escolar es un gravísimo problema social a atender y ha de ser asumido como eje prioritario en las políticas referidas al trabajo infantil.

Limitando el análisis al tramo de edad entre 14 a 17 años, comparando asistencia escolar entre población que trabaja y no trabaja, la misma fuente estadística indica que 41% de la población adolescente entre 14 a 17 años que trabaja no asiste a la escuela mientras que dicha inasistencia escolar, para el mismo tramo de edad, disminuye a 13% si no se trabaja.

En otras palabras, un adolescente trabajador tiene 3 veces más probabilidades de estar fuera de la escuela en contraste con un adolescente que no trabaja.

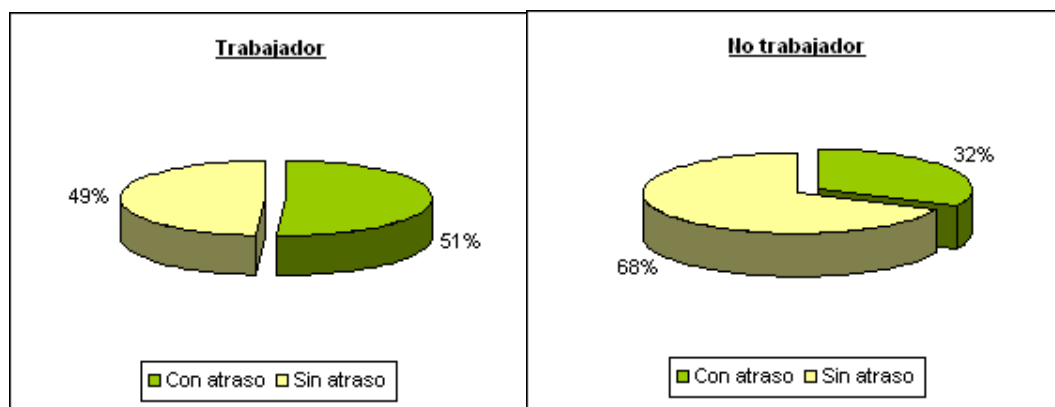
Gráfico 5
Perú 2001: Población entre 14 y 17 años por condición de asistencia escolar



Fuente: INEI, ENAHO 2001

En relación al atraso escolar, la ENAHO 1999 reporta que, en la población entre 14 a 17 años, del total de trabajadores 49% tiene atraso escolar; mientras que, del total de no trabajadores, el atraso escolar disminuye a 32%.

Gráfico 6
Perú 1999: Población entre 14 y 17 años por condición de
atraso escolar



Fuente: INEI, ENAHO 1999

Desde la más elemental racionalidad económica lo más rentable para el país es invertir en prevenir el trabajo infantil, sin perder de vista la necesidad de enfrentar las peores formas de trabajo infantil.

Asumiendo diversas fuentes y períodos de análisis, los resultados siempre son consistentes: el grupo de trabajadores registra una menor cobertura escolar y mayores tasas de atraso escolar en comparación con el grupo de menores de edad que no trabaja.

Evidentemente, esta pérdida de capital educativo implica desventajas en el momento de competir en el mercado laboral. De modo tal que los actuales niños y niñas que trabajan, en el futuro solamente podrán acceder a las ocupaciones que requieran menor calificación y, por tanto, peor remuneradas.

El trabajo infantil que en el corto plazo logra contribuir para aliviar en algo la pobreza de las familias, en el mediano y largo plazo es un elemento que reproduce pobreza y consolida la inequidad social.

Mirado el fenómeno del trabajo infantil y adolescente en una perspectiva macroeconómica, es evidente que la inserción favorable del país en una economía internacional globalizada exige crecientes niveles de calificación de la mano de obra.

Si la proyección oficial es que al 2005 casi un tercio del total de pobladores entre 6 a 17 años estaría trabajando, aunado a los inmensos déficits en calidad educativa, esto

significa que el país está desperdiciando recursos humanos fundamentales para el desarrollo.

Aunque en el corto plazo los gastos en programas sociales, orientados básicamente a prevenir el trabajo infantil y provocar la salida laboral de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil, sean costosas, al cabo de una generación la compensación es definitivamente mayor, tanto en calidad de vida personal como en el fortalecimiento del capital humano que el país requiere.

MARCO NORMATIVO DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Introducción

La Constitución Política del Perú señala como punto de partida que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.”

Este principio es del todo pertinente para enmarcar el problema del trabajo infantil y adolescente.

Ante las ocupaciones laborales que desempeñan niños y niñas, poniendo en riesgo su bienestar integral, el Estado Peruano coloca al ser humano como fin supremo.

El artículo 23 de la Constitución Política del Perú explicita que el Estado “protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”.

En el Código de los Niños y Adolescentes la legislación nacional concretiza el sentido de dicha protección.

En relación a los niños y niñas se fija como edad mínima para trabajar 14 años. Es decir, la intención del Estado es proteger el desarrollo de niñas y niños evitando el trabajo a edades que impliquen una segura afectación a la asistencia y rendimiento escolar.

En relación a los adolescentes cumplidos los 14 años hasta antes de cumplir 18 años de edad, el Estado precisa un conjunto de normas orientadas a otorgar una serie de derechos para que el trabajo no afecte el bienestar de los adolescentes.

Asimismo –particularmente a partir de modificaciones legislativas recientes en el campo del Código Penal - se enfatiza la acción contra la explotación sexual de menores de edad, en sus modalidades de prostitución y pornografía infantil.

Es en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010 donde el Estado Peruano coloca por primera vez metas cuantitativas sobre la erradicación del trabajo de niños y niñas, enfatizando la preocupación en las denominadas peores formas de trabajo infantil.

Con la posterior ratificación de los Convenios 138 y 182 de la OIT el marco legislativo del Estado Peruano se ha visto reforzado en una nítida política de prevención y erradicación del trabajo infantil.

Esta orientación que asomaba desde décadas atrás en los principios de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, la ratificación en 1978 del Pacto de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales y la ratificación en 1990 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se consolida con la ratificación del Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Ingreso al Trabajo y la ratificación del Convenio 182 sobre la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil el año 2002.

El proceso de adecuar las normas nacionales a las normas internacionales ratificadas por el Estado Peruano, y la consiguiente armonización de la legislación interna en función a una perspectiva de prevenir y erradicar el trabajo infantil, aún es inconcluso. Bastante se ha avanzado desde comienzos de la década de 1990. Sin embargo existe todavía un camino por recorrer.

En esta línea, es necesario precisar que el Código de los Niños y Adolescentes del Perú (Ley nº 27337) es el único en América Latina que reconoce, en su artículo 22, el “derecho a trabajar del adolescente”.

Mientras este instrumento jurídico enfatiza la acción de trabajar como un derecho, de otro lado tenemos que la norma internacional, específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que “los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (art. 32).”

Como es notorio, la Convención sobre los Derechos del Niño está orientada fundamentalmente a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos que puede implicar el trabajo en el desarrollo integral de aquellos. El énfasis no está puesto en el derecho a seguir trabajando, como sucede en el Código de los Niños y Adolescentes, sino a evitar todo trabajo que puedan poner en riesgo la calidad de vida de los menores de edad.

La evidente tensión entre la norma nacional y la norma internacional supone la necesidad de establecer mayor coherencia entre ambas.

Es importante precisar que en el tema de la adecuación de la normativa interna a los instrumentos jurídicos internacionales los mayores avances se han dado a nivel del Estado Nacional.

Los logros en el plano de los gobiernos locales o regionales, a pesar de iniciativas importantes, en una mirada del país en su conjunto, son aún bastante magros.

De otro lado, no obstante que en términos generales existen los instrumentos legales esenciales para evitar el trabajo de niños y niñas y regular el trabajo de adolescentes, es notoria la insuficiencia del aparato institucional que permita canalizar y cumplir dichas normas.

Solamente a modo de ilustración se puede anotar que el sistema de inspecciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aún no logra adecuarse cabalmente a fin de poder llegar al sector informal de la economía, que es precisamente donde se concentra el trabajo infantil urbano. De otro lado, los municipios distritales y provinciales, a los cuales la legislación vigente otorga la responsabilidad de inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de adolescentes realizado por cuenta propia o aquel que realizan en hogares ajenos, no han logrado crear o reforzar los mecanismos institucionales que les permitan cumplir con esta función. Sin poder detallar la casuística, en situación semejante se encuentran otros sectores del Estado con responsabilidades asignadas en la legislación en lo referido al trabajo infantil y adolescente.

Asociado a las limitaciones anotadas está la imperiosa necesidad de fortalecer las capacidades de los funcionarios estatales dado que éstos son quienes directamente han de asumir las tareas que institucionalmente la legislación asigna a los diversos sectores del Estado. En este aspecto la constante rotación del personal es un elemento que atenta contra la especialización y acumulación de experiencia.

Principales Normas Nacionales referidas a Trabajo Infantil y Adolescente

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU (1993)

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(inciso 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 23.- El Estado y el Trabajo

(inciso 1) El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

CODIGO CIVIL (1984)

Artículo 457.- Autorización al menor para trabajar

El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiera como producto de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas.

CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES (2000)

Artículo 4.- A su integridad personal.-

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Artículo 19.- Modalidades y horarios para el trabajo.-

El Estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centros de estudio.

Los Directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informarán periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

Artículo 22.- Derecho a trabajar del adolescente.-

El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico,

mental, espiritual, moral o social.

Artículo 40.- Programas para niños y adolescentes que trabajan y viven en la calle

(artículo modificado por la primera disposición final de la Ley 28190 publicada el 18-03-2004, el texto vigente es:)

Los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo, su desarrollo físico y psicológico.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN PARA EL ADOLESCENTE TRABAJADOR**

Artículo 48.-Ámbito de aplicación.-

Los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el presente Código. Se incluye a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado.

Excluye de su ámbito de aplicación el trabajo de los aprendices y practicantes, el que se rige por sus propias leyes.

Artículo 49.- Instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador.-

La protección al adolescente trabajador corresponde al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales.

El PROMUDEH dicta la política de atención para los adolescentes que trabajan.

Artículo 50.- Autorización e inscripción del adolescente trabajador.-

Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso del trabajador familiar no remunerado.

El responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente.

En el registro se consignarán los datos señalados en el Artículo 53 de este Código.

Artículo 51.- Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades

(Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 27571 publicada el 05-12-2001. El texto vigente es:)

Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:

- a) Quince años para labores agrícolas no industriales;
- b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y,
- c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

Se presume que los adolescentes están autorizados por su padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Artículo 52.- Competencia para autorizar el trabajo de adolescentes.-

Tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes que cuenten con las edades señaladas en el artículo precedente:

- a) El Sector Trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia; y,
- b) Los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción.

En todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito.

Artículo 53.- Registro y datos que se deben consignar.-

Las instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes llevarán un registro especial en el que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre completo del adolescente;
- b) Nombre de sus padres, tutores o responsables;
- c) Fecha de nacimiento;
- d) Dirección y lugar de residencia;
- e) Labor que desempeña;
- f) Remuneración;
- g) Horario de trabajo;
- h) Escuela a la que asiste y horario de estudios; y
- i) Número de certificado médico.

Artículo 54.- Autorización.-

Son requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes:

- a) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela;
- b) Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social; y
- c) Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización.

Artículo 55.- Examen médico.-

Los adolescentes trabajadores son sometidos periódicamente a exámenes médicos. Para los trabajadores independientes y domésticos los exámenes serán gratuitos y estarán a cargo del Sector Salud.

Artículo 56.- Jornada de trabajo.-

El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente, entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales.

Artículo 57.- Trabajo nocturno.-

Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19.00 y las 7.00 horas. El Juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescentes a partir de los quince hasta que cumplan los dieciocho años, siempre que éste no exceda de cuatro horas diarias. Fuera de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes.

Artículo 58.- Trabajos prohibidos.-

Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores que conlleven la

manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad.

El PROMUDEH, en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes en las que no deberá ocupárseles.

Artículo 59.- Remuneración.-

El adolescente trabajador no percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares.

Artículo 60.- Libreta del adolescente trabajador.-

Los adolescentes que trabajan deberán estar provistos de una libreta otorgada por quien confirió la autorización para el trabajo. En ésta constará los datos señalados en el Artículo 53 de este Código.

Artículo 61.- Facilidades y beneficios para los adolescentes que trabajan.-

Los empleadores que contraten adolescentes están obligados a concederles facilidades que hagan compatibles su trabajo con la asistencia regular a la escuela.

El derecho a vacaciones remuneradas pagadas se concederá en los meses de vacaciones escolares.

Artículo 62.- Registro de los establecimientos que contratan adolescentes.-

Los establecimientos que contraten adolescentes para trabajar deben llevar un registro que contenga los datos señalados en el Artículo 53 de este Código.

Artículo 63.- Trabajo doméstico o trabajo familiar no remunerado.-

Los adolescentes que trabajan en el servicio doméstico o que desempeñan trabajo familiar no remunerado tienen derecho a un descanso de doce horas diarias continuas. Los empleadores, patronos, padres o parientes están en la obligación de proporcionarles todas las facilidades para garantizar su asistencia regular a la escuela.

Compete al Juez especializado conocer el cumplimiento de las disposiciones referidas al trabajo de adolescentes que se realiza en domicilios.

Artículo 64.- Seguridad social.-

Los adolescentes que trabajan bajo cualquiera de las modalidades amparadas por esta Ley tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud. Es obligación de los empleadores, en el caso del trabajador por cuenta ajena y del

trabajador doméstico, y del jefe de familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, cumplir con estas disposiciones.

Los adolescentes trabajadores independientes podrán acogerse a este beneficio abonando sólo el 10% de la cuota correspondiente al trabajador de una relación de trabajo dependiente.

Artículo 65.- Capacidad.-

Los adolescentes trabajadores podrán reclamar, sin necesidad de apoderado y ante la autoridad competente, el cumplimiento de todas las normas jurídicas relacionadas con su actividad económica.

Artículo 66.- Ejercicio de derechos laborales colectivos.-

Los adolescentes pueden ejercer derechos laborales de carácter colectivo, pudiendo formar parte o constituir sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo. Éstos pueden afiliarse a organizaciones de grado superior.

Artículo 67.- Programas de empleo municipal.-

Los programas de capacitación para el empleo fomentados por los municipios, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como sus principales beneficiarios a los adolescentes registrados en el respectivo municipio.

Artículo 68.-Programas de capacitación.-

El Sector Trabajo y los municipios crearán programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional para los adolescentes trabajadores.

CODIGO PENAL (1991)

Artículo 128.-

(Artículo modificado por la segunda disposición final de la ley 28190, publicada el 18-03-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de

cuatro años.

En los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 180.- Rufianismo

(Artículo modificado por el artículo 1 de la ley 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años.

Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Artículo 181.-

(Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. La víctima tiene menos de dieciocho años.
2. El agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.
3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado.
4. Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda.
5. La víctima es entregada a un proxeneta.

Artículo 181-A.- Turismo sexual infantil

(Artículo incorporado por el artículo 2 de la ley 28251, publicada el 08-06-2004)

El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de internet, con el

objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Si la víctima es menor de catorce años, el agente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 4 y 5.

Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima.

Artículo 182.- Trata de personas

(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que promueve o facilita la captación para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

La pena será no menor de diez ni mayor de doce años, si media alguna de las circunstancias agravantes enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 183-A.- Pornografía infantil

(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 28251, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio incluido la internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del

artículo 173, o si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

De ser el caso, el agente será inhabilitado conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 5.

PLAN NACIONAL DE ACCION POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2002-1010

En objetivo estratégico n°2 del mencionado Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-1010 es: “Ofrecer una educación básica de calidad para todos los niños y niñas de 6 a 11 años de edad”.

Para ello se plantean dos resultados esperados para el 2010: 1) Educación básica intercultural y de calidad para todos los niños y niñas; 2) Las peores formas de trabajo infantil son erradicadas y se promueven alternativas educativas al mismo.

Las metas para el 2010, referidas estrictamente al volumen del trabajo infantil, son las siguientes: 1) se habrá erradicado el trabajo infantil en sus peores formas y disminuido la mendicidad infantil; 2) se habrá reducido en un 50% el trabajo infantil.

COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (2003)

En diciembre del 2002 se renueva en Memorando de Entendimiento entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Organización Internacional del Trabajo. El referido Memorando establece que para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos orientados a la progresiva erradicación del trabajo infantil el Gobierno Peruano se compromete a crear el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Dicho Comité se constituye mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR en el mes de agosto del año 2003. Entre sus funciones se establece, en primer lugar, la elaboración del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Principales Normas Internacionales referidas a Trabajo Infantil y Adolescente

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ratificada por el Estado Peruano el año 1990)

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 19

(inciso 1) 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28

(inciso 1) 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

CONVENIO 138 OIT CONVENIO SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO (ratificado por el Estado Peruano el año 2001)

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve

progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

(inciso 3) 3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

(inciso 4) 4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años

Artículo 5

(inciso 3) 3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

CONVENIO 182 OIT

CONVENIO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN

(ratificado por el Estado Peruano el año 2001)

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término «niño» designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (ratificado por el Estado Peruano el año 1978)

Artículo 10

(inciso 3) 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados

deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

(aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959)

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

(ratificado por el Estado Peruano el año 2002)

Artículo 1

Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2

A los efectos del presente Protocolo:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Artículo 3

(inciso1) 1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:

i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

a. Explotación sexual del niño;

b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;

c. Trabajo forzoso del niño;

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;

c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2.

(inciso 2) 2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos.

(inciso 3) 3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

SITUACION DE LAS POLITICAS E INVENTARIO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

1. Políticas nacionales frente al trabajo infantil

Hacia fines de la década de los 80 surgen algunas instituciones que empezaron a desarrollar acciones orientadas a brindar atención a niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Estas acciones se caracterizaron por ser asistencialistas y se llevaron a cabo, principalmente en los centros urbanos. Ciertos sectores de la población infanto – adolescente trabajadora, como las ubicadas en el sector rural, la minería y aquellos que laboran en talleres, en el servicio doméstico u otras ramas de actividades del sector urbano permanecieron desatendidos por institución alguna.

Durante los años 90, en el Perú se observa un mayor y creciente interés en los problemas de los niños y adolescentes trabajadores. Esta preocupación se debe, entre otras cosas, a factores externos tales como la discusión local y posterior aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), eventos que tienen repercusión positiva en nuestro país.

Se constituyen algunos comités de Defensa de los Derechos del Niño y otras organizaciones que sirven de aglutinantes institucionales tanto de organismos públicos como no gubernamentales tales como la COTADENA (Ayacucho), COTADENI (Lima) y CODENI (Cuzco) y que adoptan el tema del trabajo infantil como una preocupación.

En este escenario surge el programa “Educadores de Calle” (1992), la iniciativa de mayor envergadura del Estado Peruano en respuesta al problema del trabajo infantil y adolescente. Si bien esta experiencia y el Programa “Colibrí” (1991), de la Policía Nacional de Perú, son una muestra del interés del Estado por el problema de los niños y adolescentes que trabajan, la cobertura de ambos programas es reducida con respecto a la magnitud de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Perú.

En 1992, se promulgó la ley de creación del Código del Niño y del Adolescente. En relación a los niños y niñas se fija como edad mínima para trabajar 12 años¹.

¹ En diciembre del 2001 se eleva la edad mínima de admisión al Empleo de 12 a 14 años de edad.

En relación a los adolescentes, cumplidos los 14 años hasta antes de cumplir 18 años de edad, el Estado precisa un conjunto de normas orientadas a otorgar una serie de derechos para que el trabajo no afecte su bienestar.

En 1996, el Estado Peruano firmó el Memorando de Entendimiento con la OIT, creándose en 1997 el Comité Directivo Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil. Entre sus funciones este Comité asumió la elaboración del primer Plan de Erradicación del Trabajo Infantil.

Este documento técnico nunca fue discutido ni aprobado por el Ejecutivo. En aquel tiempo otras eran las prioridades de la política estatal. El Comité dio paso a la formación de la Mesa Inter-institucional sobre Trabajo Infantil.

El año 2002 el Estado Peruano ratificó el Convenio OIT 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio OIT 182 sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Estos instrumentos fundamentales traducen una clara política estatal de prevención y erradicación del trabajo infantil.

2. Análisis global de la oferta institucional del Estado vinculada al trabajo infantil

Se puede afirmar que, desde que se efectuaron las primeras acciones frente al problema del trabajo infantil a la actualidad, se observa un avance sustantivo en relación a las políticas de atención a la infancia y adolescencia que trabaja.

El énfasis ha sido puesto en la legislación. Sin embargo, aún falta definir una política integral de atención al problema del trabajo infantil, en el marco de una política de atención a la infancia en su conjunto.

Si bien existe un entorno institucional dirigido a la infancia y a la adolescencia en cuyas políticas y programas están incluidos la atención de niños y adolescentes que trabajan, los programas específicos orientados a esta población son del todo insuficientes.

El “Programa Educadores de Calle”, actualmente debilitado, y “Colibrí”, son los únicos programas del Estado que atienden directamente a niños y adolescentes que trabajan; existiendo otras experiencias muy recientes y de cobertura bastante limitada.

Existen también acciones disgregadas que se llevan a cabo autónomamente desde diversos sectores, pero se carece de conocimiento mutuo y, por tanto, de coordinación intersectorial. Esto deriva en la eventual duplicidad de esfuerzos, acentuando la ineficiencia de la inversión social.

En la mayoría de los casos, hay discontinuidad en las acciones y en otros, como en el “Programa Colibrí”, se observa incluso contradicciones entre la política institucional del programa y la política estatal orientada a la prevención y erradicación de trabajo infantil.

3. Programas sociales e iniciativas del Estado con incidencia en el trabajo infantil

A pesar de la limitada disponibilidad de recursos por parte del Estado Peruano, éste viene llevando a cabo una serie de programas y actividades relacionadas con la prevención y la erradicación del trabajo infantil, así como la protección de los derechos de los adolescentes que trabajan.

Las principales instituciones que ofrecen atención a la población menor de 18 años son:

A. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (MIMDES)

Dentro del MIMDES se encuentra la ***Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes (DINNA)***, órgano encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situaciones de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social.

A continuación se enumeran las principales acciones que, en materia de trabajo infantil y adolescente, ha llevado a cabo esta Dirección:

- Conducción de la Mesa interinstitucional sobre trabajo infantil y adolescente, la cual propone alternativas frente al trabajo infantil doméstico y minería;
- Participación en el Comité de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y elaboración de listado de trabajos peligrosos;
- Consolidación de propuestas modificatorias de ley en relación a delitos contra la libertad sexual en sus diversas modalidades;
- Participación en la ley y reglamento que protege a los niños, niñas y adolescentes de la mendicidad;
- Acciones llevadas a cabo sobre explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes;

- Mesa de Trabajo para la validación de criterios y procedimientos para la intervención en focos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

De la DINNA, depende la **Oficina de Defensorías del niño y el adolescente**, responsable de promover, orientar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de Defensorías.

La Defensoría del niño y del adolescente, es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad es la promoción y defensa de los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes.

El Código de los Niños y Adolescentes establece ocho funciones para las Defensorías del Niño y el Adolescente:

- Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas;
- Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior del niño;
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
- Conocer de la colocación familiar;
- Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;
- Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos;
- Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

El **Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual** dirige sus acciones a toda la población, en especial a las mujeres de escasos recursos económicos. Entre sus principales objetivos se encuentran :

- Desarrollar acciones de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual.
- Proponer nuevas alternativas de políticas públicas a otras instancias del gobierno.
- Concertar acuerdos con las organizaciones de base e instituciones públicas y privadas a fin desarrollar acciones a favor de la disminución de la violencia familiar y sexual.

Dentro de su estructura existen los Centros de Emergencia Mujer. Servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual.

En la actualidad el Programa cuenta con 40 Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional, ubicados en 21 departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao.

El Programa cuenta además con Casas de Refugio, estos espacios permiten salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar y sexual.

Estas casas, concebidas como albergues transitorios, brindan a la mujer un espacio seguro para analizar y decidir acerca de un nuevo proyecto de vida en paz y sin violencia.

El Programa **Educadores de Calle** pertenece también al MIMDES. Su trabajo está orientado a la atención niños, niñas y adolescentes que trabajan y viven en situación de calle, incluyendo de esta manera, a los que practican la mendicidad, participan de pandillas o consumen sustancias psicoactivas.

El Programa busca una adecuada integración a la sociedad de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de deterioro social, mediante el desarrollo de procesos educativo-formativos en una intervención articulada a través de un sistema de atención que involucre a los Gobiernos locales, ONGs, y

organizaciones vecinales en la estrategia de atención convocada desde el INABIF.

B. MINISTERIO DE TURISMO

Las acciones que lleva a cabo el Ministerio de Turismo (MINCETUR) sobre trabajo infantil son recientes, datan del 2004. Este sector ha concentrado su atención en la explotación sexual comercial infantil (ESCI) en el contexto del Turismo.

Viene llevando a cabo dos programas de prevención de la ESCI. En ambos casos, las acciones están dirigidas a prestadores de servicios turísticos tales como personal de establecimiento de hospedaje, restaurantes y afines, agencias de viaje y turismo, guías de turismo.

El programa tiene particular incidencia en destinos turísticos de importancia en nuestro país como son las ciudades de Iquitos, Cuzco, Piura y Arequipa.

En el marco de los programas en ejecución, viene elaborando una guía para prestadores de servicios turísticos para la prevención de la explotación sexual comercial infantil, afiches y volantes que serán distribuidos a nivel nacional, videos de sensibilización para los vuelos nacionales e internacionales y un spot radial de sensibilización en las localidades de Iquitos, Trujillo y Cusco.

Estas acciones vienen siendo apoyadas por diversos organismos de cooperación que trabajan por la infancia y la erradicación del trabajo infantil.

C. MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior (MININTER) ejecuta el “Programa Colibrí” desde el año de 1991.

Los beneficiarios de “Colibrí” son chicos y chicas que trabajan en las calles vendiendo golosinas, limpiando autos, vendiendo flores, cargando bultos. Atiende también a los que limpian nichos en los cementerios, venden periódicos, lustran zapatos, reparten volantes, reciclan basura, venden de pescado y artículos diversos.

El programa Colibrí opera a nivel de Lima y Callao y tiene prevista ampliar sus acciones a nivel nacional.

Son dos las estrategias con las que opera. Una está relacionada con la sensibilización y otra con la conformación de redes interinstitucionales a favor de los niños, niñas y adolescentes. Realiza con los beneficiarios actividades deportivas, culturales, recreativas y de atención a la salud. Trabaja también con sus padres brindándoles consejería y orientación.

Desde 1991, el Programa cuenta con un centro preventivo cedido por el INFES desde donde brinda servicios de alimentación a sus beneficiarios.

D. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dentro del Ministerio de Trabajo se encuentra la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad en el Trabajo (DPMSST).

La Sub-Dirección de Protección del Menor en el Trabajo es la encargada de tramitar y otorgar la Autorización de Trabajo para Adolescentes. Estas autorizaciones se extienden en caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia.

Asimismo, la mencionada Sub-Dirección, se encarga de brindar orientación en forma personalizada a los adolescentes que soliciten autorización de trabajo, respecto a los derechos laborales que los amparan (jornada de trabajo y horario de trabajo, remuneración, trabajos prohibidos, etc.), y sobre seguridad y salud en el trabajo, de acorde con la actividad que van a desempeñar.

La Dirección de Protección al Menor y Seguridad en el Trabajo desarrolla también actividades de sensibilización frente al problema de trabajo infantil. Difunde información expedida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de otras entidades sobre trabajo infantil, trabajos prohibidos y otros temas referidos a niños, en los paneles informativos colocados en lugares visibles y de acceso al público.

En algunos distritos ha realizado campañas sobre “Derechos Laborales de los Adolescentes Trabajadores” dirigidas a padres de familia y adolescentes que trabajan. Asimismo, lleva a cabo semanalmente charlas de orientación sobre seguridad y salud en el trabajo y trabajo infantil

El Ministerio del Trabajo preside el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (**CPETI**) creada por Resolución

Suprema N° 018-2003-TR. Este comité está conformado por entidades del Estado, gremios empresariales y laborales, organismos no gubernamentales y de cooperación internacional. Una de las tareas del CPETI es la elaboración del Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

El programa **PROjoven** es otra iniciativa que beneficia a los adolescentes que trabajan. PROjoven busca facilitar el acceso al mercado laboral a jóvenes con limitadas oportunidades laborales educativas, fue creado en 1996.

El programa es impulsado por el Vice Ministerio de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, el cual desarrolla programas de apoyo a la población para mejorar sus condiciones de empleo.

Los beneficiarios de PROjoven son personas de ambos sexos entre los 16 y 24 años con 3 meses de edad de escasos recursos económicos al mercado laboral formal.

PROjoven tiene como finalidad facilitar el acceso de jóvenes entre los 16 y 24 años con 3 meses de edad de escasos recursos económicos al mercado laboral formal. Para ello, brinda capacitación laboral a través de entrenamiento en entidades de capacitación y en empresas

Desde su creación en 1996 el programa ha beneficiado a jóvenes de Arequipa, Trujillo, Iquitos, Cusco, Piura, Chiclayo, Huancayo y Lima. En el 2004 se sumaron las ciudades de Cajamarca, Ica y Ayacucho; en los próximos años además se espera incorporar las ciudades de Juliaca, Tarapoto y Huánuco.

E. MINISTERIO DE SALUD

Desde el Ministerio de Salud se vienen llevando a cabo, principalmente, acciones de prevención del trabajo infantil y adolescente.

Estas acciones se desarrollan desde varias direcciones. Desde la Dirección General de Promoción de la Salud, cuya misión es la generar y fomentar políticas públicas saludables, promover estilos de vida y entornos saludables, con participación social, para contribuir al desarrollo de una cultura de la salud y al bienestar de la persona, la familia y la comunidad, se desarrolla en convenio con el Ministerio de Educación el **Programa de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas**.

El antecedente de este programa es la experiencia Escuelas Promotoras de Salud, que persigue formar futuros ciudadanos que cuiden de su salud y de la de sus seres queridos, y que protejan responsablemente su entorno. En estas escuelas se unen los sectores de salud y educación para propiciar la adopción de hábitos saludables, favorecer la autoestima y fomentar el cuidado de la salud ambiental.

En concordancia con el Plan Operativo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental se está elaborando el perfil de proyecto "Factores de Riesgos Ocupacionales en Trabajo Infantil Peligroso".

Los beneficiarios de este proyecto son grupos ocupacionales de niños trabajadores del sector formal y en sus peores formas, los mismos que serán identificados para la elaboración de los estudios de casos. Con el diagnóstico, se busca que para promover programas preventivos promocionales.

Para la identificación de grupos ocupacionales de niños trabajadores expuestos a riesgos ocupacionales se van a seleccionar cinco Direcciones de Salud.

Los productos a alcanzar son los siguientes:

- Diagnóstico preliminar elaborado
- Aportes a la propuesta de listado de peores formas de trabajo infantil elaborado en el CPETI,
- Una propuesta de norma de programa preventivo y recuperativo de trabajo infantil en sus peores formas, una propuesta de programa de prevención de riesgos ocupacionales para niños trabajadores.

De otro lado, desde el Ministerio de Salud se llevan a cabo 3 estrategias de nacionales de salud que tienen que ver con la prevención del trabajo infantil y adolescente.

Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA.

La Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS VIH/SIDA diseña y norma los procesos de organización correspondiente, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial para lograr objetivos funcionales relacionados a la cultura de salud, prevención y control de las Infecciones de

transmisión Sexual y VIH/SIDA con un enfoque de equidad, derecho y ejercicio de la ciudadanía.

La estrategia esta dirigida a personas viviendo con VIH-SIDA, Grupos con elevada prevalencia y alto riesgo de adquirir y transmitir ITS y VIH y /o contactos sexuales y recién Nacido de madres con ITS/VIH

Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

Fue creada por resolución ministerial en el mes de Julio del 2004. La estrategia sanitaria de salud sexual y reproductiva en el marco del modelo de atención integral considera que la salud sexual y reproductiva abarca todo el ciclo de vida de las personas: desde la vida intrauterina, infancia, adolescencia hasta la edad del adulto y adulto mayor. La salud sexual y reproductiva de las personas, está en estrecha relación con su entorno familiar, social y su medio ambiente, para alcanzarla y conservarla se requiere de acciones de atención integral específicas y diferenciadas tanto de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en cada una de estas etapas, debido a que las necesidades en el área sexual y reproductiva son cambiantes según las etapas del ciclo de vida.

Estrategia Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz

Los principales objetivos de esta estrategia son los siguientes:

- i. Posicionar a la salud mental como un derecho humano y un componente indispensable para el desarrollo nacional sostenible
- ii. Implementar el Modelo de Atención Integral en Salud Mental y Psiquiatría.
- iii. Fortalecer y desarrollar el potencial humano en salud mental.
- iv. Garantizar el acceso equitativo y uso racional de medicamentos necesarios para la atención psiquiátrica dentro de una política nacional de medicamentos.
- v. Desarrollar un Programa de Reparaciones en Salud para contribuir a que la población afectada por el conflicto armado interno, recupere la salud mental y física y que se reconstituyan las redes de soporte social y se fortalezcan las capacidades para el desarrollo personal y social.

F. MINISTERIO DE EDUCACION

Los niños, niñas y adolescentes que trabajan y acceden a la educación formal, se incluyen en los programas regulares de educación primaria y secundaria.

El Ministerio de Educación ofrece la modalidad educación para jóvenes y adultos en horarios nocturnos, la que está dirigida a personas a partir de los quince años. A esta educación también acceden los niños, niñas y adolescentes que trabajan puesto que muchos de ellos tienen que trabajar durante el día o están tan atrasados en la escuela que ya no pueden incluirse en la educación formal.

Desde el Ministerio de Educación se viene implementando además la **Educación Básica Alternativa – EBA**.

La EBA, es una modalidad de la educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan. Tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de competencias empresariales.

La EBA, se organiza en programas, que son un conjunto de acciones educativas que permiten atender las características, necesidades y demandas, y responder a las expectativas de la heterogeneidad de los estudiantes.

La EBA comprende tres programas :

- a) Programa de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA)
- b) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA)
- c) Programa de Alfabetización.

La EBA, atiende a niños y adolescentes de 9 a 18 años en el PEBANA, a jóvenes y adolescentes de 18 a más años de edad en el PEBAJA, y a mayores de 15 años en el Programa de Alfabetización.. que :

- No se insertaron oportunamente en el Sistema Educativo.
- No pudieron culminar su Educación Básica.
- Requieren compatibilizar el estudio y el trabajo.

- Han egresado del Programa de Alfabetización y desean continuar sus estudios.

Para el presente año se han impulsado la formación de 26 Centros de educación Básica Alternativa (CEBA), que van a ofrecer a los estudiantes uno, dos o los tres programas : PEBANA, PEBAJA y Programa de Alfabetización.

En los CEBA se desarrollan los PEBANA y los PEBAJA, mediante formas escolarizadas y no escolarizadas, sobre los horarios de atención es de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad de tiempo de los estudiantes, quienes asisten en el horario que más les convenga. Los CEBA ofrecen sus servicios educativos de lunes a domingo en turnos diurno, vespertino y nocturno.

En todas las regiones del País, se viene promoviendo por lo menos un CEBA. (Existen 26 CEBA a nivel nacional, ubicados en las capitales de las principales ciudades del país).

Comisión Técnica de Educación para Todos: En el año 2000, en Dakar – Senegal, el Perú (junto con otros 168 países) asumió el compromiso de realizar un plan a largo plazo destinado a lograr una educación de calidad para todos, en el sentido se constituyó el Foro Nacional Educación para Todos, con la participación de las principales instituciones públicas y de las sociedad civil que actúan a nivel nacional en la educación, con el fin de elaborar un plan de largo plazo democrático y participativo. La coordinación de este trabajo está a cargo de la Comisión Técnica de Educación Para Todos.

Actualmente se está trabajando la consulta Regional del Plan Nacional, la elaboración de un Banco de Proyectos de los programas estratégicos del plan, la institucionalización de los foros regionales y el foro Nacional y la convocatoria a una Mesa de Donantes para el financiamiento del Plan.

Otra iniciativa que se viene desarrollando es **el Programa Trabajo, Educación y Salud**. Propuesta educativa que promueve el reforzamiento escolar como una actividad permanente que se debe impartir dos horas a la semana a los niños y adolescentes que estudian y trabajan. Este programa beneficia a Niños, niñas y adolescentes que trabajan de Instituciones Educativas de Nivel primaria y secundaria.

El **Programa de Atención a Menores con Ocupación Temprana (PAMOT)** del Ministerio de Educación busca desarrollar habilidades técnico productivas en adolescentes que trabajan. El programa está orientado a los Adolescentes que estudian y trabajan.

El *Programa Nacional de Emergencia Educativa*, está dirigido a todas las instituciones educativas del país de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, aspirando promover la participación de todos los agentes sociales en el proceso del mejoramiento del nivel de la calidad educativa de manera sostenible en el marco de una sociedad educadora. Focaliza además un segmento social y enfatiza los aprendizajes fundamentales de las matemáticas, comunicación y formación de valores.

Para la atención de Para la atención a la Emergencia Educativa a nivel nacional, en los ámbitos institucionales locales y regionales, se han previsto algunas acciones prioritarias :

- 1) Fomentar la producción, reproducción, distribución, y uso de materiales educativos a través de la gestión con municipios, empresas locales, instituciones civiles, etc.
- 2) Sensibilizar y comprometer a los padres de familia , docentes, alumnos y comunidad en la importancia de unir esfuerzos para el logro de aprendizajes fundamentales e impulsar diversas acciones que faciliten la sensibilización, cooperación y aportes de la sociedad civil, estableciendo alianzas con medios de comunicación, universidades, órganos de gobierno sectoriales, regionales y locales.

El Programa se ha focalizado en 2508 instituciones educativas de los sectores más pobres y vulnerables del país. (un promedio de 100 por región.)

Busca compensar las desigualdades derivadas de factores económicos-sociales, geográficos, de género, discapacidad y cultura que afectan el ejercicio del derecho a una educación de calidad y con equidad.

G. MINISTERIO PUBLICO

El Ministerio Público viene llevando a cabo las siguientes acciones:

Acciones de protección respecto al Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (de acuerdo a la resolución del Ministerio Público No 539-99-MP Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito)

- Campañas de difusión sobre los derechos de los niños y adolescentes en Centros Educativos, Centros de Salud y Unidades Educativas.
- Inspecciones en fábricas, empresas y sector informal para determinar si se cumple con la normatividad laboral adolescente.
- Operativos “Travieso” realizados con el objeto de atender a niños y adolescentes en aparente estado de abandono moral y material (a partir de las 22:00 horas) que venden golosinas, limpian parabrisas de los automóviles, etc.
- Empadronamiento de niños y adolescentes trabajadores en algunos distritos judiciales del Perú.
- Difusión de la normatividad vigente en medios de comunicación local en algunos distritos judiciales del Perú
- Operativos para prevenir la explotación comercial sexual infantil y/o juvenil en discotecas bares clandestinos.
- Participación en diversas mesas de trabajo.

Programas y servicios orientados a la atención de víctimas de maltrato y abuso sexual

El Ministerio Público y las Fiscalías de la familia participan en la atención de víctimas de maltrato y abuso sexual en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 144 del Código de los Niños y Adolescentes.

Las Fiscalías de la familia intervienen en todas las declaraciones de las víctimas de abuso sexual en resguardo y protección de los derechos del niño y del adolescente.

De otro lado Las Fiscalías de la Familia actúan con las atribuciones conferidas en el artículo 96-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

ENFOQUES

Enfoque de Derechos

El presente Plan parte de la premisa que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos.

Frente al tradicional enfoque asistencialista que asume a los “menores” como personas totalmente dependientes e incapaces de contribuir con su propio desarrollo, el enfoque de derechos parte de reconocer a niñas, niños y adolescentes como portadores de derechos – exigibles al Estado, sociedad civil y familias- y como personas con capacidades suficientes para contribuir activamente en la solución de los problemas que los afecten en todos los espacios e instituciones de la sociedad.

Por ello el enfoque de derechos exige colocar en un lugar privilegiado la participación activa de los niños, niñas y adolescentes como sujetos fundamentales en la promoción de su propio desarrollo.

Son el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las familias, las instituciones sociales quienes tienen el deber de garantizar el cumplimiento de los derechos del niño.

El enfoque de derechos obliga a una concepción holística e integral del problema del trabajo infantil donde la prevención y erradicación del trabajo infantil no se asume como una finalidad en sí misma, sino como un paso necesario en el marco del esfuerzo por cumplir con otros derechos esenciales necesarios para garantizar una vida plena a todos los niños y niñas, tanto en el plano físico, psicológico, social y espiritual.

Enfoque de igualdad de oportunidades con equidad entre hombres y mujeres

El Acuerdo Nacional indica que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social que colocan a determinados sectores en desventaja ante otros. En esta línea, se plantea combatir toda forma de discriminación promoviendo la igualdad de oportunidades. Una de las situaciones más evidentes de discriminación se refiere a la desigualdad de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas existente entre varones y mujeres.

Para el presente Plan es necesario destacar que dicha exclusión social es un proceso paulatino y acumulativo que se inicia desde temprana edad en los diversos espacios de socialización.

En el caso del trabajo infantil, el enfoque de igualdad de oportunidades con equidad entre hombres y mujeres implica acciones tendientes a visibilizar las particulares formas de

discriminación y exclusión en que se encuentran niñas y adolescentes mujeres trabajadoras a fin de actuar creando mejores condiciones para encaminarse hacia un horizonte de mayor igualdad de oportunidades para todos y todas.

Enfoque de Desarrollo Humano

El enfoque de desarrollo humano coloca al individuo como centro de todas las políticas y preocupaciones del Estado y la sociedad. En esta perspectiva, el desarrollo es entendido no de manera limitada como acumulación de bienestar material –medido a través de indicadores clásicos como tasa crecimiento del PBI o ingreso nacional per cápita- sino fundamentalmente como el proceso a través del cual los seres humanos amplían su acceso al goce de oportunidades y posibilidades de desarrollo integral.

Este enfoque destaca la importancia de potenciar las capacidades humanas de los individuos, como el fin central del desarrollo.

Bajo el enfoque del desarrollo humano la pobreza no solamente significa falta de acceso a bienes materiales sino, lo más importante, es un factor que limita la libertad de los seres humanos y con ello arremete contra la propia dignidad humana. Los individuos en la medida que bajan hacia los escalones inferiores de bienestar material reducen su horizonte y, en un extremo, entregan sus energías sólo a la subsistencia, obligándose a abandonar el desarrollo de sus múltiples capacidades humanas.

El trabajo infantil, al provenir de la pobreza, es un factor que limita la libertad actual de los niños y niñas; pero al reproducir hacia el mediano y largo plazo la pobreza, se convierte en elemento que hipoteca la libertad futura de los individuos.

Enfoque de participación y corresponsabilidad social

El abordaje de problemas como el trabajo de niños, niñas y adolescentes implica la máxima participación tanto de la sociedad civil como del Estado en una acción concertada. Supone amplias alianzas estratégicas bajo la premisa que la solución de los problemas sociales son responsabilidad conjunta de todos los actores institucionales.

Más aún, exige articulación eficiente al interior de los distintos organismos e instituciones del Estado, pero también articulación y coordinación de esfuerzos al interior de las organizaciones de la sociedad civil.

Este enfoque coloca en un lugar preponderante la necesidad de descentralizar las propuestas, asumiendo la diversidad y particularidades territoriales. Implica admitir que el Perú es un país heterogéneo y que las políticas y acciones concretas son un proceso de construcción democrática donde nadie es ajeno.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente plan parte de los siguientes principios:

- A. El trabajo, cuando pone en riesgo el bienestar y oportunidades sociales e individuales de niños y niñas, es una actividad negativa para los menores de edad.
- B. Todos y todas los niños y niñas tienen los mismos derechos al bienestar y desarrollo integral, independiente de su condición laboral.
- C. Las políticas públicas sobre el trabajo infantil tienen un sentido propositivo de transformación de la realidad vigente, apuntando a promover el bienestar de todos los niños y niñas.
- D. La familia y la escuela son los espacios de socialización fundamentales para el desarrollo y bienestar de los niños y niñas.

OBJETIVOS

En armonía con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano en 1990, los Convenios 138 y 182 de la OIT, ratificados por el Estado Peruano el año 2002, y acorde con la normativa nacional vigente sobre el trabajo infantil y adolescente, en particular el Código de los Niños y Adolescentes, el presente Plan se traza los siguientes objetivos:

- Prevenir y erradicar el trabajo infantil bajo los 14 años de edad.
- Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil de menores de 18 años.
- Proteger el bienestar y derechos de los adolescentes trabajadores entre 14 a 18 años.

COMPONENTES

Los objetivos planteados se organizan de manera sistemática en tres grandes componentes alrededor de los cuales se estructura la matriz del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

I. COMPONENTE DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

De acuerdo al diagnóstico, las bases que permiten la incorporación de niños y niñas al trabajo son múltiples. Existen factores de orden económico, cultural, social e institucional que facilitan la inserción laboral infantil.

En el componente preventivo se incluyen todas las acciones orientadas a promover el fortalecimiento de barreras económicas, sociales, culturales e institucionales con el propósito de inhibir o disuadir la participación laboral infantil en trabajos que puedan poner en riesgo el bienestar y desarrollo integral de niñas y niños.

Se incorporan asimismo acciones destinadas a prevenir o evitar el involucramiento de niñas, niños y adolescentes en trabajos peligrosos y toda actividad de orden ilícita comprendida entre las peores formas de trabajo infantil.

II. COMPONENTE DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TRABAJAN

Además de otros problemas sociales que afectan la calidad de vida de niñas y niños, el trabajo infantil es un factor adicional que vulnera el ejercicio pleno de derechos de la infancia, trabando asimismo la formación del capital humano necesario para el desarrollo equitativo del país.

En este entendido, el Plan se plantea restituir y promover los derechos conculcados por trabajo que hacen niños, niñas y adolescentes.

En el caso de niñas y niños menores de 14 años de edad, la restitución y promoción de sus derechos implica su progresivo retiro de toda forma de trabajo que pueda poner en riesgo su bienestar y desarrollo integral.

En la medida que se avanza hacia la progresiva erradicación del trabajo infantil, este campo incorpora medidas temporales orientadas a la promoción en el ejercicio de derechos de aquellas niñas y niños que siguen trabajando.

En el caso de niñas, niños y adolescentes que se encuentran ocupados en trabajos peligrosos o en actividades de orden ilícito, la restitución de derechos implica el retiro al más breve plazo posible de niñas, niños y adolescentes ocupados en tales actividades y el desarrollo de alternativas de inclusión en espacios de socialización que fortalezcan su sano desarrollo personal y social.

III. COMPONENTE DE PROTECCION Y FORMACION DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR

El trabajo adolescente desde los 14 años de edad está legalmente permitido por la normativa de nuestro país. Este componente incorpora acciones orientadas a que este trabajo sea realizado en un marco que no ponga en riesgo el ejercicio de derechos y bienestar de los adolescentes trabajadores, enfatizando su formación ocupacional para abrir oportunidades a un proyecto de vida distinto.

AREAS ESTRATEGICAS

Cada uno de los componentes del Plan está integrado por áreas estratégicas las que agrupan un conjunto de acciones articuladas entre sí.

Sensibilización y comunicación

Incluye el conjunto de acciones relativas a fortalecer una conciencia ciudadana reflexiva, crítica y activa ante el problema del trabajo infantil. Tiene que ver con acciones orientadas a modificar patrones culturales de aprobación, indiferencia o resignación al problema, fortaleciendo una cultura de valoración a la infancia y respeto a sus derechos. Como es evidente, para lograr lo mencionado, esta área estratégica contempla también las actividades que tengan que ver con la difusión de mensajes.

Legislación

Incorpora actividades relativas a la normatividad sobre trabajo infantil y adolescente. En esta área se incorporan alternativas orientadas tanto a brindar un contexto jurídico de protección del bienestar y derechos de los menores de edad, como propuestas de control y/o sanción a la población adulta que pueda instrumentalizar o explotar a los niños, niñas y adolescentes.

Estadística e Investigación

Está referida a acciones que tengan que ver con la producción de sistemas de información estadística sobre el trabajo infantil y adolescente, además de temas afines, tanto a nivel nacional como en un plano regional o local. Involucra estudios tanto cuantitativos como cualitativos. Contempla diagnósticos descriptivos, investigaciones analíticas, evaluaciones, sistematizaciones de experiencias y, en general, toda acción involucrada en la producción de nueva información y conocimiento sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes.

Políticas Sociales y Derechos

Esta área estratégica implica acciones en educación, salud, recreación, empleo adulto, fortalecimiento de relaciones familiares y otras similares dirigidas tanto a niños y niñas que trabajan o que ya han dejado de hacerlo, así como a aquellas niñas y niños en situación de riesgo de incorporación temprana al trabajo.

Capacitación y fortalecimiento institucional

Contempla acciones orientadas a promover la formación y capacitación especializada de los operadores sociales en temas requeridos para la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la atención de los niños y niñas en tránsito a abandonar el trabajo.

Se incorporan acciones destinadas a crear o fortalecer el aparato institucional necesario para viabilizar las políticas del Estado sobre el trabajo infantil y adolescente.

GESTION DEL PLAN

Lineamientos orgánicos para coordinar ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

El Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI) es la instancia máxima responsable de coordinar la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

El CPETI creará una Secretaría Técnica del Plan la cual tendrá la función esencial de hacer los planes operativos anuales, coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sectores públicos en temas relativos al Plan Nacional, asumiendo asimismo el monitoreo del mismo.

En términos prácticos, el Plan Nacional da lugar a programas, proyectos y actividades que se definen y ejecutan, fundamentalmente, desde los Gobiernos Regionales a través de las Gerencias Regionales competentes, en coordinación con los Gobiernos Locales para las tareas que competan a estos últimos.

No obstante la estructura descentralizada de la ejecución del presente Plan, en los casos que sea necesario, la ejecución del mismo se realizará directamente a partir de los sectores públicos del Estado Nacional.

Desde las Direcciones Regionales del MTPE se impulsará la formación de los Comités Directivos Regionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cuya composición institucional es análoga al CPETI.

Esto significa que representantes del sector público y de la sociedad civil (centrales sindicales, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, organizaciones sociales de base, iglesias y otras instituciones representativas) participan activamente en las responsabilidades que compete a los Comités Regionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Estos Comités Regionales tendrán, fundamentalmente, la función de sensibilizar a los actores regionales sobre el problema del trabajo infantil en cada región; difundir y promover la ejecución del Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; responsabilizándose a nivel regional del monitoreo del mismo, tarea que se ha de realizar en coordinación con la Secretaría Técnica del Plan.

Lineamientos operativos para coordinar ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

A fin de concretar la aplicación del Plan Nacional, la Secretaría Técnica del Plan progresivamente desagregará éste en Planes Operativos Anuales que guiarán el trabajo a desarrollar desde los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e instituciones del sector público en general.

Los Comités Regionales del CPETI promoverán la incorporación en los Planes Regionales Concertados de los Gobiernos Regionales los objetivos y metas del Plan Operativo correspondiente. Semejante función se realizará en los Gobiernos Locales.

En ambos casos, el propósito es promover la incorporación del Plan Nacional en los instrumentos de planificación regional y local.

En las regiones donde aún no se han elaborado Planes Regionales del Plan de Acción por la Infancia y Adolescencia, es importante examinar los mecanismos para concordar ambos Planes y no duplicar esfuerzos.

Desde la perspectiva de la eficiencia y eficacia, la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil exige contar con un sistema de monitoreo que, al proveer de información confiable y oportuna, posibilite hacer a tiempo los reajustes necesarios para el logro de las metas y objetivos planteados.

En relación al flujo de información para el monitoreo, los datos de ejecución de programas y proyectos a nivel regional es producida en los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales.

Dicha información ha de ser sistematizada a nivel regional por el Comité Directivo Regional y derivada a la Secretaría Técnica del Plan.

La información de los programas y proyectos de cobertura nacional que sean realizados directamente por sectores públicos será enviada a la Secretaría Técnica del Plan.

Esta Secretaría Técnica entrega un informe anual sobre el cumplimiento del Plan al Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil vía la Presidencia de la CPETI.

Corresponde a esta Secretaría Técnica el diseño de un sistema nacional de indicadores estadísticos que permitan hacer seguimiento de tendencia fenómeno del trabajo infantil.

Por la cobertura nacional, dicho sistema debe constar de pocos indicadores, directos e indirectos, validados y confiables. El objetivo central es que la CPETI y el Estado Peruano esté en capacidad de observar el declive, sostenimiento o descenso del trabajo infantil en sus rasgos más globales.

Paralelamente asumirá la elaboración de un sistema de monitoreo con indicadores de proceso relativos a la ejecución de los programas nacionales que integran el Plan Nacional.

En todos los casos los sistemas de monitoreo regionales son computarizados y enlazados a una red central de monitoreo dirigida por la Secretaría Técnica del Plan. Esta modalidad permitirá al CPETI contar con información oportuna del desarrollo de los programas en todas las regiones del país.

CRITERIOS DE PRIORIZACION

Un supuesto básico en planificación social consiste en admitir que, entre los recursos disponibles y las necesidades existentes, habrá una brecha más o menos extensa. Bajo esta premisa se hace necesario establecer criterios de priorización para discernir las situaciones de mayor vulnerabilidad y urgencia.

En lo relacionado al trabajo infantil la comunidad internacional ya ha establecido cuáles son las prioridades globales: enfrentar las peores formas de trabajo infantil según han sido especificadas en el Convenio 182 de la OIT.

En el plano interno se propone considerar los siguientes elementos para el establecimiento de prioridades de atención en la desagregación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil:

Desde el punto de vista de la edad del trabajador.-

Mientras el niño o niña tenga menor edad, mayor será su vulnerabilidad frente a los riesgos del trabajo infantil. Por ello se propone priorizar a los niños y niñas trabajadores comenzando por aquellos de menor edad.

En términos generales, la prioridad estaría centrada en proteger a todos los niños y niñas que trabajan y que aún no han cumplido la edad mínima para el trabajo, es decir, 14 años.

Desde el punto de vista del tipo de trabajo.-

Lo urgente es enfrentar las peores formas de trabajo infantil, lo cual incluye la participación de niñas, niños y adolescentes en ocupaciones peligrosas –por su naturaleza o condiciones de trabajo- y aquellas actividades ilegales como explotación sexual o trata infantil, entre otras que se estipulan en el Convenio 182 de la OIT.

Se trata de promover el retiro laboral de niñas, niños y adolescentes que participan en actividades que de manera flagrante afectan su bienestar.

Desde el punto de vista del área geográfica.-

Los dos indicadores más relevantes para precisar, a nivel nacional, las áreas de intervención son la tasa de trabajo infantil y la magnitud absoluta de niños, niñas y adolescentes que trabajan.

A nivel nacional el diagnóstico presentado indica que Puno, Lima, Cajamarca, Huancavelica y Apurímac serían departamentos que requieren mayor atención. Sin embargo se necesita hacer

un análisis más fino a nivel provincial, para lo cual no existe, hasta el momento, fuente estadística confiable.

Desde el punto de vista del tipo de intervención.-

Se plantea otorgar mayor centralidad a las acciones preventivas orientadas a todos los niños, niñas y adolescentes que, por sus condiciones de vida, están en riesgo de trabajar en ocupaciones que vulneren su bienestar.

En esta medida se plantea a la educación escolar y la mejora de la calidad de vida familiar como ejes fundamentales para evitar el trabajo infantil.

Finalmente, es importante recordar que los mencionados son criterios que han de adaptarse a cada realidad específica. Su utilidad consiste en ser sencillamente guías para la definición de prioridades nacionales, regionales y locales en lo que a trabajo infantil concierne.

METODOLOGIA

Mediante Resolución Suprema No 018-2003-TR, de fecha 22 de agosto del 2003, se crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI²).

Una de las prioridades establecidas por el Comité Directivo Nacional es la formulación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Con este fin el Comité Directivo Nacional seleccionó a dos consultores, quienes se encargaron de la elaborar la propuesta técnica del plan, en estrecha coordinación con los miembros del Comité Directivo del CPETI así como con los diversos sectores comprometidos con los derechos de la infancia y las agencias de cooperación internacional que brindaron apoyo financiero y técnico para la formulación del Plan.

El Plan ha sido desarrollado en base los términos de referencia aprobados por el CPETI y su elaboración ha tomado aproximadamente 6 meses.

En el proceso de formulación del plan se pueden distinguir tres etapas.

PRIMERA ETAPA

La primera etapa duró aproximadamente 3 meses. En este periodo se elaboraron los siguientes productos:

- ✚ Plan de trabajo y programa de Consultas Sectoriales y Regionales
- ✚ Marco Conceptual y Línea de base del Plan Nacional
- ✚ Borrador de los lineamientos del Plan y diseño de la metodología y herramientas para las consultas.

² El Comité Directivo Nacional está conformado por *Representantes del Estado* (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Economía y Finanzas, Poder Judicial y Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Asociación de Municipalidades del Perú; *Gremios de Empleadores* (CONFIEP, SIN, ADEX, APEMPE), *Representantes de Trabajadores* (CGTP, CUT, CATP, CTP); *Representantes de Organizaciones Internacionales Invitadas* (OIT, OPS, UNICE, JICA, COSUDE, AECI, Cooperación alemana, Unión Europea) y *Representantes de Organizaciones No Gubernamentales* (Instituto de Salud y Trabajo, Red por un Futuro sin Trabajo Infantil, Cooperación, Grupo de Iniciativa Nacional, Marcha Global contra el Trabajo Infantil).

SEGUNDA ETAPA

La segunda etapa, de 2 meses de duración, estuvo orientada a la realización de las consultas regionales en diferentes regiones del Perú en las que se recogieron propuestas tanto de adolescentes como representantes del Estado y la sociedad civil.

Cabe mencionar que el Plan se ha desarrollado sobre la base de un amplio proceso de consulta ciudadana realizado bajo la conducción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en la perspectiva que refleje con la mayor cercanía posible la diversa realidad del país

El proceso de consulta se llevó a cabo en las regiones de Lima Metropolitana, Lima Provincias, Arequipa, Cuzco, Iquitos, Lambayeque, Junín, Madre de Dios, Puno, Ucayali, Cajamarca, Piura y Ayacucho.

En cada uno de estos lugares, las consultas fueron organizadas y dirigidas por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y el Coordinador regional de la Mesa de lucha contra la pobreza de cada ciudad, previa capacitación en los procedimientos metodológicos respectivos.

En cada ciudad se realizaron dos tipos de consultas presenciales. La primera estuvo dirigida a adolescentes, entre 12 y 17 años que trabajan y no trabajan. Se desarrolló mediante talleres presenciales donde se utilizaron técnicas participativas bajo el esquema de trabajo grupal. El trabajo grupal fue conducido por un coordinador y dos facilitadores.

La segunda consulta se llevó a cabo con instituciones de la sociedad civil y el Estado que desarrollan acciones, directa o indirectamente, con niñas, niños y adolescentes trabajadores.

Al igual que con los adolescentes la consulta con adultos se llevó a cabo mediante talleres. El taller de adultos tuvo dos secciones: una sección expositiva. En la segunda parte se recogió información a través de grupos de trabajo.

TERCERA ETAPA

En la última etapa se sistematizó la información recogida en las consultas regionales, concluyéndose con la presentación del documento final del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

**PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL
2006 – 2010**

PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Desarrollar acciones orientadas a evitar la incorporación de niños y niñas al trabajo

Area Estratégica: Sensibilización, comunicación y cultura

Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	
1. Niñas, niños y adolescentes informados y sensibilizados sobre los riesgos del trabajo infantil	1.1 Campañas en medios de comunicación destinadas a niños y niñas orientadas a prevenir la incorporación laboral infantil.	5 campañas	X	x	X	x	X	MINEDU, MIMDES, MIN. TRANSP. Y COMUNICAC., CPETI
	1.2 Campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes en las escuelas, prioritariamente de los distritos y provincias con mayor tasa de pobreza, alertando sobre el impacto negativo del abandono escolar y los riesgos del trabajo infantil.	2 campañas	X	X	X	x	X	

2. Actores institucionales informados y sensibilizados sobre los derechos del niño y la niña, el trabajo infantil y sus riesgos.	2.1 Campañas dirigidas a las organizaciones sociales populares y las Asociaciones de Padres de Familia, principalmente en distritos y provincias en extrema pobreza, orientadas a subrayar las responsabilidades de los padres frente al bienestar de sus hijos y los riesgos del trabajo infantil.	2 campañas			X		X	MINEDU, MIMDES, GOB. LOCALES, APAFAS, ORG. BASE
	2.2 Campañas focalizadas a organizaciones empresariales y laborales sobre TI y la necesidad de su erradicación, para el desarrollo del país.	2 campañas		X		X		MTPE, CPETI, ORGANIZ. EMPRESARIALES Y SINDICALES
	2.3 Módulos de formación a distancia sobre el Trabajo infantil y derechos, orientado al personal de instituciones públicas y privadas involucradas en atención a infancia, particularmente a niños, niñas y adolescentes que trabajan (DIV. FAM, ONGs, DEMUNAS)	1 módulo de formación		X	X	X	X	MINEDU, MIMDES, CPETI
	2.4 Campañas anuales a nivel de cada distrito Orientadas a evitar el trabajo de niños en talleres y micro empresas promoviendo el slogan “En este lugar no trabajan niños o niñas”.	3 campañas	X		X		X	DEMUNAS DISTRITALES Y CPETI
	2.5 Impulsar campaña nacional en medios de Comunicación social orientada a subrayar el rol de los padres de familia como principales responsables de la protección y satisfacción de necesidades básicas de sus hijos menores.	1 campaña			X		X	CPETI
	2.6 Incorporar en los Programas de promoción de la salud del MINSA el tema del trabajo infantil y sus riesgos	100% programas de promoción de salud del MINSA incorporan temática de trabajo infantil		X				MINSA

3. Ciudadanía identifica al trabajo infantil como problema sustancial del país	3.1 Campañas nacionales en medios de comunicación orientadas a posicionar el trabajo infantil como una violación de los derechos humanos de la infancia y factor que traba la formación del capital humano del país y profundiza la exclusión social.	2 campañas	X	X				CPETI, ONGs
	3.2 Desarrollar campañas orientadas a des-estimular patrones de socialización tendientes a incentivar el trabajo infantil.	2 campañas			X		X	CPETI, MIMDES
4. Padres de familia sensibilizados sobre la importancia de la educación escolar	4.1 Campañas en zonas rurales, usando los medios de comunicación e idioma adecuados, enfatizando la necesidad de escolarización completa, subrayando la permanencia escolar de niñas y adolescentes mujeres	4 campañas		X	X	X	X	MINEDU, MIMDES
	4.2 Desarrollar campañas nacionales sobre el derecho al nombre orientados a la inscripción legal (partida de nacimiento) como factor que facilita la matrícula escolar	2 campañas			X		X	RENIEC, MIMDES, ORG. BASE, GOB. LOCALES
5. Familias sensibilizadas para superar situaciones críticas a través del diálogo y el respeto a niños y niñas.	5.1 Campañas anuales en los colegios de secundaria sobre paternidad responsable y prevención del embarazo precoz como factor que induce al TI.	3 campañas			X	X	X	MINSA, MINEDU, MINISTERIO PUBLICO, ONGs
	5.2 A nivel nacional y especialmente en organizaciones de base en zonas de extrema pobreza, realizar campañas orientadas a evitar la violencia familiar y promover patrones de crianza basados en el respeto de los derechos del niño y niña, sin generar formas de discriminación o exclusión alguna.	3 campañas			X	X	X	MIMDES, MINSA, ORG. BASE, ONGs

6. Familias informadas sobre programas de planificación familiar y paternidad responsable	6.1 Divulgar mediante cartillas los programas de planificación familiar ofertados	2 campañas			X		X	MINSA
7. Padres de familia valoran el juego como factor importante para el desarrollo integral de niños y niñas adolescentes	7.1 Campañas municipales de difusión local sobre los servicios y espacios recreativos disponibles en la localidad.	3 campañas			X	X	X	GOBIERNOS MUNICIPALES
	7.2 Campañas orientadas a padres de familia de Zonas urbanas y rurales enfatizando la importancia del juego en el desarrollo infantil.	2 campañas		X		X		MIMDES, MINEDU

Area Estratégica : Estadística e investigación

Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	
1. Conocimiento sistematizado sobre motivaciones y estrategias eficientes para prevenir el trabajo infantil	1.1. Realizar un balance de los programas y proyectos públicos y privados orientados a la prevención del trabajo infantil en la perspectiva de identificar las prácticas exitosas en la prevención de este problema.	1 documento sobre buenas prácticas en prevención de trabajo infantil	X					CPETI
	1.2 Desarrollar investigaciones sobre prácticas culturales que inducen al trabajo infantil en zonas urbanas y rurales	1 estudio sobre prácticas culturales proclives al TI			X			MTPE
	1.3 Elaborar un sistema de indicadores sociales y demográficos, de cobertura nacional y regional, para evaluar avances en prevención al trabajo infantil	1 sistema desarrollado		X	X	X	X	CPETI, INEI

Area Estratégica : Políticas sociales y derechos

Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	

1. Niñas, niños y adolescentes incrementan sus oportunidades escolares	1.1. Fortalecer la campaña Universalización de la Matrícula Oportuna del MINEDU a fin de ampliar la cobertura escolar	Incrementar la cobertura y permanencia escolar en primaria especialmente en zonas rurales	X	X	X	X	X	MINEDU, ORG. BASE
	1.2. Generar desde los municipios distritales, y en coordinación con las UGEL y las escuelas de la localidad, un sistema de registro de niños, niñas y adolescentes a fin de detectar oportunamente casos de deserción escolar.	100% de niños, niñas y adolescentes desertores de la escuela son registrados	X	X	X	X	X	MIMDES, MINEDU ONGs, GOB. LOCALES
	1.3. Evaluar programas del Ministerio de Educación orientados a mejorar la calidad Educativa rural y la educación nocturna.	2 evaluaciones realizadas	x	X	X	X	X	MINEDU, ONGs, MIMDES
	1.4. Creación de sistema de vigilancia comunal para evitar que los centros educativos públicos coloquen exigencias de cualquier orden que afecten el principio constitucional referido a la gratuidad de la educación escolar.	1 sistema de vigilancia comunal			X	x	X	MINEDU, ORG. BASE, GOB. LOCALES
	1.5. Crear en las DEMUNAS mecanismos para Vigilar el cumplimiento de las normas que permitan la asistencia al colegio de niñas y adolescentes embarazadas.	50% de las DEMUNAS han establecido sistema de control			X			MIMDES
	1.6. Fortalecer el programa nacional de desayunos Escolares hacia los distritos de mayor tasa de pobreza, como un factor para afianzar el acceso y permanencia en la escuela.	Incrementar en 20% la cobertura del programa de desayunos escolares			X	X	X	MIMDES
	1.7. Fortalecer los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFAS) que impulsa el Ministerio de Educación.	Incrementar en 20% la cobertura de los CRFAS			X	X	X	MINEDU
	1.8. Fortalecer el Plan Huascarán que impulsa el Ministerio de Educación como alternativa de educación secundaria a distancia	Incrementar en 40% la cobertura del Plan Huascarán			X	X	X	MINEDU

2. Niñas, niños y adolescentes incrementan capacidades y habilidades para el uso del tiempo libre	2.1 Desarrollar desde los gobiernos municipales y otras instituciones públicas, en localidades urbanas de extrema pobreza y de manera permanente, cursos gratuitos orientados a usar productivamente el tiempo libre (deporte, recreación y cultura).	50% de los gobiernos municipales de localidades en extrema pobreza han desarrollado cursos gratuitos orientados a usar productivamente el tiempo libre (deporte, recreación y cultura).			X	x	X	GOB. MUN. MININTER ONGs.
3. Familias en riesgo de tener niños y niñas trabajadoras mejoran su condición de vida	<p>3.1. Privilegiar en los programas de Empleo Temporal a familias localizadas en zonas de extrema pobreza con jefatura femenina e hijos menores de 15 años.</p> <p>3.2. Expandir el sistema de atención infantil Wawa wasi especialmente en localidades donde hay niños y niñas trabajando en las peores formas de trabajo infantil, a fin de facilitar acceso laboral de madres, incrementar ingresos familiares y evitar el trabajo infantil</p> <p>3.4 Desarrollar un programa integral de fomento a la microempresa en los distritos más pobres del país.</p> <p>3.5 Evaluar y mejorar la focalización del programa estatal de empleo laboral hacia los distritos más pobres del país</p>	<p>50% de familias beneficiadas</p> <p>El sistema Wawa Wasi ha sido expandido a 30% de las localidades donde hay niños y niñas trabajando en las peores formas de trabajo infantil</p> <p>Programa de desarrollo de microempresas elaborado</p> <p>1 programa evaluado</p>				X	X	<p>MIMDES, MTPE</p> <p>MIMDES</p> <p>MTPE, PYMES</p> <p>MTPE</p>
4. Niños y niñas abandonados son protegidos por el estado en instituciones públicas y privadas	4.1 Ampliar y mejorar la oferta de instituciones públicas y privadas que brindan acogida a niños y niñas en condición de abandono especialmente en el interior del país.	Se amplía la cobertura de atención a niños abandonados a 20%				x	x	MIMDES

Area Estratégica: Capacitación y Fortalecimiento Institucional													
1. Los profesores escolares cuentan con información sistemática sobre el problema, riesgos y alternativas ante el trabajo infantil	1.1 Módulo de formación a distancia para maestros escolares sobre el problema del trabajo infantil, riesgos y alternativas pedagógicas	1 módulo de formación a distancia sobre trabajo infantil	X	X	X	X	X	MINEDU, CPETI					
RESTITUCION DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS QUE TRABAJAN													
Desarrollar acciones orientadas a devolver a los niños, niñas y adolescentes que trabajan el ejercicio de sus derechos los cuales son vulnerados debido a su participación laboral. Esto incluye actividades orientadas a promover el retiro laboral de niños, niñas y adolescentes, prioritariamente ocupados en cualquiera de las peores formas de trabajo infantil; así como la atención de corto plazo de los niños y niñas que participan en otras formas de trabajo.													
Area Estratégica: Sensibilización, comunicación y cultura													
Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales					
			06	07	08	09	10						
1. Ciudadanía denuncia casos de explotación de trabajo de niños, niñas y adolescentes.	1.1 Establecimiento de una línea telefónica para recepción de denuncias de casos de explotación de trabajo infantil	1 línea telefónica	X	X	X	X	X	MIMDES, CPETI					
	1.2 Creación y fomento de un portal virtual de información y recepción de denuncias sobre existencia de trabajo infantil y formas de explotación a niños, niñas y adolescentes.	1 Portal virtual	X	X	X	X	X	CPETI, MINISTERIO PUBLICO					
	1.3 Desarrollar programa radial dirigido por adolescentes ex trabajadores, con línea abierta al público, orientado a sensibilizar, difundir denuncias y guiar acciones de protección sobre niños y niñas que trabajan.	1 programa radial		X	X	X	X	ONGs, MIMDES, CPETI, ORGANIZ. EMPRESARIALES					
2. Periodistas de prensa escrita, televisiva y radial difunde problema del trabajo infantil y sus alternativas de acción	2.1 Organizar red nacional de periodistas y medios de comunicación "amigos de los niños".	1 red nacional de periodistas y medios de comunicación	X	X	X	X	X	CPETI, ORGANIZ. EMPRESARIALES, ONGS					
	2.2 Incorporar en un diario de circulación nacional suplemento trimestral sobre situación del trabajo infantil	1 suplemento trimestral		X	X	X	X	CPETI					

3. La ciudadanía conoce y está sensibilizada sobre la situación y efectos de las peores formas de trabajo infantil.	<p>3.1. Campañas nacionales en medios de comunicación orientadas a difundir la situación y efectos de las peores formas de trabajo infantil</p> <p>3.2 Campañas anuales de información y sensibilización a la policía nacional en relación al problema del trabajo infantil y los derechos de los niños y adolescentes que trabajan</p> <p>3.3 Campañas nacionales orientadas a valorar el esfuerzo y actitud solidaria de los niños trabajadores hacia sus familias, sin desconocer el efecto negativo del trabajo infantil sobre la vida de niños y niñas</p>	<p>4 campañas por medios de comunicación masiva</p> <p>5 campañas anuales</p> <p>3 campañas anuales</p>		X	X	X	X	<p>MINEDU, MIN. TRANSP. Y COMUNIC. CPETI, MTPE, ONGs.</p> <p>CPETI, MININTER, MINISTERIO PUBLICO</p> <p>ONGs, MIMDES, MTPE, CPETI</p>
4. Actores institucionales mejor informados sobre la situación del trabajo infantil y alternativas	<p>4.1 Edición de informativo bimestral sobre infancia, trabajo infantil y alternativas, a ser distribuida entre líderes políticos, empresariales, sindicales y medios de comunicación</p> <p>4.2 Constitución de un grupo parlamentario comprometido con el problema del trabajo infantil.</p> <p>4.3 Campañas de información y sensibilización sobre el problema y riesgos del trabajo infantil orientadas a pequeños y micro empresarios</p>	<p>1 informativo trimestral</p> <p>1 grupo parlamentario constituido</p> <p>2 campañas focalizadas en pequeños y microempresarios</p>		X	X	X	X	<p>CPETI, ONGS</p> <p>ONGS, CPETI, MIMDES</p> <p>PYMES, CPETI, MTPE</p>
5. Padres de niños y niñas que trabajan crean un entorno de protección al niño o niña frente a los riesgos del trabajo infantil	5.1 Campañas orientadas a padres de niños y niñas trabajadores promoviendo que asuman el liderazgo en la protección de niños y niñas para evitar o atenuar los riesgos del trabajo infantil.	2 campañas nacionales		x		x		CPETI, MIMDES
Area Estratégica: Legislación								
Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	

1. Se ha armonizado la normativa internacional sobre trabajo infantil en función a los acuerdos y convenios internacionales	<p>1.1. Adecuar y articular la legislación del Estado Peruano en el enfoque de prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel del gobierno central, regional y local.</p> <p>1.2. Desarrollar mecanismos eficientes para controlar el cumplimiento de las normas sobre trabajo infantil.</p>	<p>100% de la normativa sobre trabajo infantil revisada y armonizada</p> <p>Normas establecidas para sancionar a responsables de explotación económica</p>			X	x			<p>MIN. JUSTICIA, CPETI</p> <p>MIN. JUSTICIA, MIMDES, CPETI</p>
2. Se mejora la eficiencia en el cumplimiento de las normas sobre trabajo infantil y adolescente a nivel de los gobiernos municipales.	<p>2.1. Definir normas y reglamentos en los municipios Distritales, incidiendo en las ciudades con mayor tasa de trabajo infantil a fin de cumplir con la normativa nacional e internacional ratificada por el Estado Peruano en materia de trabajo infantil y adolescente (prohibición de trabajo nocturno, regulación de jornada de trabajo, prohibición de trabajos peligrosos, entre otros.)</p> <p>2.2. Crear en los municipios distritales un órgano para monitorear el cumplimiento de la normativa sobre trabajo infantil y adolescente y recoger denuncias sobre casos de explotación relativas a las peores formas de trabajo infantil.</p>	<p>100% de las ciudades ubicadas en el tercio con mayor tasa de trabajo infantil han definido normas, reglamentos y mecanismos operativos</p> <p>20% de los municipios distritales cuentan con un órgano de monitoreo</p>		X	X	X	X		<p>GOB. LOCALES, MIN. JUSTICIA</p> <p>GOB. LOCALES</p>
Area Estratégica : Estadística e Investigación									
Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales	
			06	07	08	09	10		

1. Existen datos estadísticos actualizados sobre situación de trabajo infantil	1.1 Realizar encuesta nacional ad hoc sobre trabajo infantil adolescente con representatividad a nivel departamental.	1 encuesta sobre TI a nivel nacional	X			X		INEI, MTPE, CPETI
	1.2 Desarrollar y mantener actualizado anualmente un catálogo de las peores formas de trabajo infantil y de los trabajos peligrosos, identificando zonas, volumen y características de las ocupaciones	1 catálogo de las peores formas de trabajo infantil y trabajos peligrosos	x	X	x	x	x	CPETI, MIMDES
	1.3. Realizar encuestas regionales con representatividad provincial y distrital a fin de identificar tipos y características locales del trabajo infantil	Todas las regiones llevan a cabo encuestas sobre trabajo infantil			X		X	INEI, MTPE, GOB. REGIONALES

<p>2. Se han realizado estudios Cuantitativos y cualitativos sobre el trabajo infantil</p>	<p>2.1. Desarrollar investigaciones sobre el impacto del trabajo infantil en el mundo subjetivo de niños y niñas que trabajan, indagando los efectos psicológicos del trabajo infantil</p> <p>2.2. Realización de diagnóstico nacional del trabajo infantil rural, distinguiendo la agricultura de subsistencia (en comunidades de la sierra y nativas de la selva) de la agricultura moderna.</p> <p>2.3. Elaborar un perfil socio-demográfico y económico de la familia con niños, niñas y adolescentes que trabajan distinguiendo zonas urbanas y rurales.</p> <p>2.4. Realización de diagnóstico nacional de participación infantil y adolescente en actividades ilícitas como redes de pornografía, prostitución infantil, cultivos de coca, entre otros casos.</p> <p>2.5. Desarrollar una investigación orientada a examinar la situación de niños, niñas y adolescentes que “no trabajan ni estudian”</p> <p>2.6. Desarrollar en alianza con universidades, un taller de investigación permanente en trabajo infantil</p> <p>2.7. Realizar balance de los programas y proyectos públicos y privados orientados a la erradicación del trabajo infantil en la perspectiva de identificar las prácticas exitosas en la erradicación de este problema</p>	<p>1 investigación sobre impacto psicológico del trabajo infantil</p> <p>1 diagnóstico de trabajo infantil rural</p> <p>1 perfil socio-demográfico y económico familiar</p> <p>1 diagnóstico de actividades infantiles ilícitas</p> <p>1 investigación</p> <p>1 taller de investigación</p> <p>2 documentos de buenas prácticas en erradicación del trabajo infantil</p>	<p></p> <p>x</p> <p></p> <p></p> <p></p> <p>x</p>	<p></p> <p></p> <p>X</p> <p></p> <p></p> <p></p>	<p>X</p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p>	<p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p>	<p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p>	<p>MIMDES, CPETI</p> <p>CPETI, MINSA</p> <p>CPETI, MINSA</p> <p>CPETI, ONGs., MINSA</p> <p>CPETI</p> <p>MINEDU, ONGs, CPETI</p> <p>CPETI</p>
<p>3. Existe un sistema de documentación especializado en trabajo infantil</p>	<p>3.1. Desarrollar en las CPETIs regionales centros de documentación regionales especializados en trabajo infantil como base de una red nacional de centros de documentación conectados vía internet.</p>	<p>100% de los CPETIs regionales cuentan con un centro de documentación</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>X</p>	<p>CPETI</p>
<p align="center">Area estratégica: Políticas sociales y derechos</p>								

Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	
1. Los Gobiernos Regionales han ejecutado programas de erradicación de trabajo infantil en función a prioridades y realidad local.	1.1. Mantener un padrón regional, anualmente actualizado, de las instituciones de la sociedad civil que, en cada región, desarrollan iniciativas en trabajo infantil y adolescente.	1 padrón actualizado	X		X		X	CPETI, GOB. REGIONALES, ONGs
	1.2. Los CPETIs regionales llevan a cabo reuniones para determinar los grupos a ser atendidos con mayor urgencia	Cada Región cuenta con un listado de prioridades en materia de trabajo infantil.	X	X	X			CPETI Y GOBIERNOS REGIONALES
	1.3. Llevar a cabo programas sociales orientados a procurar la salida laboral de niños, niñas y adolescentes ocupados en las peores formas de trabajo infantil priorizadas regionalmente	Programas de erradicación de peores formas de TI en 15 regiones del Perú		X	X	X	X	CPETI Y GOBIERNOS REGIONALES

2. Los niños, niñas y adolescentes que aún trabajan poseen un sistema de atención temporal	2.1.	Constituir Defensorías en las zonas donde existen niños, niñas y adolescentes ocupados en las peores formas de trabajo infantil a fin de brindarles atención de emergencia (social, legal, psicológica, etc.)	100% de localidades donde existen niños, niñas y adolescentes ocupados en las peores formas de trabajo infantil	X	x	X	x	X	CPETI, GOB. MUNICIPALES, MIMDES	
	2.2.	Adecuación y fortalecimiento del Programa Nacional Educadores de Calle para la atención temporal a niños, niñas y adolescentes que trabajan, en una nítida orientación estratégica de erradicar el trabajo infantil.	Programa Nacional de Educadores de Calle fortalecido	X	X	X	X	X	MIMDES	
	2.3	Concertar con sector salud campañas regulares de atención particularmente en zonas de niños, niñas y adolescentes ocupados en las peores formas de trabajo infantil	Campañas semestrales		X		x		MINSA	
	2.4	Establecimiento de programa de voluntariado Comunal que se sustente en la participación de estudiantes de educación superior orientado a dar clases de refuerzo a niños y adolescentes que trabajan	1 Programa de voluntariado				X	X	X	MINEDU, CPETI GOB. LOCAL
	2.5	Fortalecer el programa del Seguro Integral de Salud, especialmente en las zonas de mayor trabajo infantil.	El SIS se ha instalado en el 60% de las zonas con peores formas de trabajo infantil				x	X	X	MINSA
	2.6	Crear o fortalecer Centros Educativos Ocupacionales fundamentalmente en Localidades con existencia de adolescentes Ocupados en las peores formas de trabajo Infantil	El 60% de zonas con peores formas de trabajo infantil cuentan con centros educativos ocupacionales cercanos 30% de los adolescentes reciben becas en los CEOs				x	X	X	MINEDU, ONGs.
	2.7	Crear un sistema de becas que posibiliten el acceso gratuito de adolescentes que trabajan en las peores formas en los CEOs de su localidad	40% de las DEMUNAS a nivel nacional han establecido un sistema de control de trabajo infantil nocturno					X	X	MINEDU
	2.8	Las DEMUNAS en coordinación con organismos de la sociedad civil establecerán un sistema de identificación, control y retiro de niñas y niños que trabajen en horarios nocturnos	Se ha expandido la educación básica alternativa en un 40%.		X	X	X	x		GOBIERNOS MUNICIPALES
	2.9	Expandir la educación básica alternativa priorizando su atención en adolescentes trabajadores que están al margen del sistema educativo regular.	80% de niños, niñas y adolescentes que trabajan asisten a la escuela.		X	x	X	X		MINEDU

3. Niños y niñas que trabajan incrementan oportunidades de asistencia y permanencia escolar	3.1 En coordinación con sector educación e instituciones de la sociedad civil, desarrollar programas especiales tendientes a la reincorporación escolar –en cualquier época del año- de todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores que no asisten a la escuela.	80% de niños, niñas y adolescentes que trabajan asisten a la escuela.	X	X	X	X	X	MIMDES, MINEDU, ONGs, GOB. LOCALES
	3.2 En coordinación con sector educación e instituciones de la sociedad civil, desarrollar programas de refuerzo escolar orientados a mejorar el rendimiento académico y fortalecer la permanencia escolar de niños, niñas y adolescentes que trabajan.	60% de niños, niñas y adolescentes trabajadores asisten a programas de refuerzo escolar	X	X	X	X	X	MINEDU, MIMDES, ONGs
	3.3 Fortalecer el programa Trabajo, Educación y Salud que impulsa el Ministerio de Educación como una de las alternativas desde el Estado para el reforzamiento escolar de niños y niñas que trabajan.	Expansión de la cobertura del T.E.S. a todas las ciudades del país	x	x	X	X	X	MINEDU
	3.4 Calendarización flexible del año escolar en los distritos rurales más pobres del país, en función a características productivas y sociales de cada localidad, para hacer compatible asistencia escolar y trabajo protegido.	1 programa piloto de calendarización flexible en 20% de los distritos rurales más pobres del país			X	X	X	MINEDU
	3.5 Fortalecer la Educación Básica Alternativa como opción temporal para facilitar asistencia escolar de adolescentes que trabajan	Expansión de la E.B.A al 20% de ciudades con mayor tasa de trabajo adolescente			x	x	x	MINEDU

4	Se han establecido registros municipales de niños, niñas y adolescentes que trabajan	4.1 Creación de Registros Municipales a nivel distrital de niños y niñas que trabajan, dado que el proceso de erradicación del trabajo infantil será progresivo	50% de los municipios distritales del Perú tienen un registro de trabajo infantil		X	X	X	X	GOB. MUNICIPALES, CPETI GOBIERNOS MUNICIPALES, CPETI
		4.2 Impulsar la formación de registros municipales a nivel distrital de adolescentes que trabajan como independientes	50% de los municipios distritales del Perú tienen un registro de trabajo adolescente		x	x	X	X	
5.	Empoderar a los niños, niñas y adolescentes que trabajan	5.1 Incorporar en los espacios institucionales de definición de políticas nacionales regionales y locales a representaciones plurales de niños, niñas y adolescentes que trabajan	En el 100% de los CPETIs existen representaciones de niñas, niños y adolescentes que trabajan	x	x	X	x	x	CPETI, GOBIERNOS REGIONALES

Area Estratégica : Capacitación y fortalecimiento institucional

Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	
1. Funcionarios de instituciones públicas y privadas están capacitados sobre el problema del trabajo infantil y las alternativas de acción.	1.1. Capacitación sobre el problema del trabajo infantil orientada específicamente a funcionarios del sector público que están relacionados con trabajo infantil y adolescente (Defensorías, Policía nacional, Serenazgo, inspectores del MTPE, funcionarios municipales, etc.)	100% de funcionarios públicos capacitados	X		X		X	ONGS, MIMDES, CPETI
	1.2. Capacitación a los Alcaldes provinciales y distritales y Presidentes Regionales sobre la situación y legislación relativa al trabajo infantil, particularmente al rol de los Gobiernos Locales y Regionales en este problema.	100% de Alcaldes y Presidentes Regionales capacitados sobre el problema del TI	x		X		X	CPETI, MIMDES, ONGS.
	1.3 Crear módulo de auto - identificación de riesgos en trabajo infantil para que los niños, niñas y adolescentes que trabajan reconozcan los riesgos de las actividades laborales que realizan	1 módulo de auto-identificación de riesgos en trabajo infantil				X		MIMDES, CPETI

2. Operadores sociales cuentan con un espacio de formación y actualización en trabajo infantil	2.1 Creación de un Instituto de Formación y Capacitación en Trabajo Infantil	1 Instituto de capacitación		X	X	X	X	MINEDU
3. Los Comités Regionales de Prevención y Erradicación de Trabajo infantil están funcionando en todas las regiones del país	3.1 Organización de Comités Regionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, integrados por instituciones de la sociedad civil y el Estado, como instancias descentralizadas del Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.	En 100% de las regiones se ha establecido un Comité Regional	X	X	X			CPETI, MTPE, ONGs.
	3.2 Elaboración de Planes Regionales de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil, concertados entre sector de la sociedad civil local y Estado, armonizados con el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.	1 plan por cada región	X	X	X			CPETI, MTPE, ONGs.
	3.3 Desarrollar desde los Comités Regionales un sistema de monitoreo provincial y regional sobre la evolución del trabajo infantil y cumplimiento de normativa.	1 sistema de monitoreo		x	X	x	X	GOB. REG. CPETI
	3.4 Capacitación al personal de los Comités Regionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.	100% comités regionales capacitados	x		X		x	CPETI, ONGs

PROTECCION Y FORMACION DE ADOLESCENTES QUE TRABAJAN

Desarrollar acciones orientadas a que el trabajo que legalmente realizan los adolescentes sea realizado en un marco que no ponga en riesgo el ejercicio cabal de los derechos de estos adolescentes.

Area Estratégica: Sensibilización, comunicación y cultura

Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales
			06	07	08	09	10	

1. Ciudadanía y actores sociales conocen los derechos de los adolescentes que trabajan	1.1. Campañas nacionales en medios de comunicación orientadas a difundir los derechos del adolescente trabajador.	2 campañas	X		X				MINEDU, CPETI
	1.2. Campañas de difusión en los gremios empresariales y sindicales de las normas que regulan el trabajo adolescente	2 campañas		X		X			MTPE, CPETI
Area estratégica: Estadística e Investigación									
Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales	
			06	07	08	09	10		
1. Conocimiento actualizado sobre situación del trabajo adolescente en el Perú	1.1. Diagnóstico situacional del trabajo adolescente en el sector formal e informal de la economía, definiendo ejes problemáticos y alternativas.	1 diagnóstico	X						INEI, MTPE
2. Existencia de un registro nacional sobre adolescentes trabajadores	2.1 Establecer en base a registros de autorizaciones municipales y el registro del MTPE de adolescentes trabajadores un sistema único computarizado sobre el trabajo adolescente.	1 sistema único computarizado			x				MTPE, GOB. LOCALES, INEI, CPETI
Area Estratégica: Políticas Sociales y Derechos									
Resultados	Acciones	Metas	Plazos					Responsables institucionales	
			06	07	08	09	10		
1. Los adolescentes que trabajan mejoran sus opciones laborales	1.1. Creación de sistema de becas para estudios técnicos dirigidos a adolescentes que trabajan destinadas fomentar su formación y mejorar su inserción laboral.	1 sistema de becas para estudios			X	x	X		MINEDU, MTPE, ORGANIZ. EMPRESARIALES
	1.2. Bajo el liderazgo de los gobiernos locales y en alianza con los pequeños y microempresarios de la zona, brindar capacitación laboral y empleos temporales protegidos a adolescentes ocupados en las peores formas de trabajo infantil.	Generar a nivel municipal oferta de empleo para adolescentes		x	x	X	X		GOBIERNOS MUNICIPALES y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

